

PATENT ASSIGNMENT COVER SHEET

Electronic Version v1.1
Stylesheet Version v1.2

EPAS ID: PAT5547485

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT
NATURE OF CONVEYANCE:	MERGER AND CHANGE OF NAME
EFFECTIVE DATE:	04/09/2019

CONVEYING PARTY DATA

Name	Execution Date
S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.	04/09/2019

NEWLY MERGED ENTITY DATA

Name	Execution Date
INDIBA, S.A.	04/09/2019

MERGED ENTITY'S NEW NAME (RECEIVING PARTY)

Name:	INDIBA, S.A.
Street Address:	C/ MOIANES, 13, POLIGONO INDUSTRIAL CAN CASABLANQUES
Internal Address:	SANT QUIRZE DEL VALLES
City:	BARCELONA
State/Country:	SPAIN
Postal Code:	08022

PROPERTY NUMBERS Total: 1

Property Type	Number
Patent Number:	8465483

CORRESPONDENCE DATA

Fax Number: (202)372-9141

Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent using a fax number, if provided; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.

Phone: 202-372-9100

Email: tammy.jordan@dinsmore.com, Arash.Hamidi@DINSMORE.COM

Correspondent Name: DINSMORE & SHOHL LLP

Address Line 1: 801 PENNSYLVANIA AVENUE

Address Line 2: SUITE 610

Address Line 4: WASHINGTON, D.C. 20004

ATTORNEY DOCKET NUMBER: IDBD131PA / 113722-2

NAME OF SUBMITTER: ARASH HAMIDI

SIGNATURE: /Arash Hamidi/

DATE SIGNED: 05/30/2019

PATENT

REEL: 050308 FRAME: 0628

Total Attachments: 85

Núria Gervàs Glana
Traductora Jurat
anglès - francès - castellà - català
N.º 409797-3G - N.º de registre: 311
Passeig de Gràcia, 195, 7a 2a - 08006 Barcelona
Tel. 93 415 99 00 - info@empersand.net

TRADE REGISTER OF BARCELONA
PRIOR TEMPORI POTIOR IURE
TRADE REGISTER OF BARCELONA
MDCCCLXI

TRADE REGISTER OF BARCELONA
B3296707
TRADE REGISTER OF BARCELONA

Upon examination of the Register archives and the electronic database of this Register, in reference to the requested company, I, THE UNDERSIGNED TRADE REGISTRAR OF BARCELONA AND THE PROVINCE OF BARCELONA,

HEREBY CERTIFY: That the legal data concerning this company, which continues to be valid in this Register, is as follows:

COMPANY NAME:
INDIBA, S.A.
(Single Shareholder Company)

TIN:
A08788804

LEI code:
959800SB3X2RYM1JFP31

EUID code:
ES08005.000146660

DETAILS OF THE MOST RECENT ENTRY IN THE TRADE REGISTER:
Volume: 44599 Folio: 221 Sheet: B-59850 ENTRY: 67

SPECIAL CIRCUMSTANCES:

***BANKRUPTCY PROCEEDINGS:**

- Declaration of bankruptcy.
- Legal ruling of the archive on the evidence of the determination of the bankrupt's degree of fault.
- Ruling of approval of the agreement registered in the bankruptcy proceedings.

That entries 43a, 46a and 49a concerning the aforementioned proceedings are verified by photocopies consisting of ten one-sided sheets of paper bearing the stamp of this Register and numbered from A7391872 to A7391881, on the back of each sheet of paper, attached to this certificate and forming part thereof, and which are a true and faithful copy of the original, omitting any data considered sensitive according to data protection legislation.

REQUESTED MERGER:

That due to the single shareholder's decision of 5 November 2013, the company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", now "INDIBA, S.A.", merged with the company "INDIBA, S.A." with TIN A-08.860.637, recorded at this Register,

Núria Gervàs Glana
Traductora Jurat
anglès - francès - castellà - català
N.º 409797-3G - N.º de registre: 311
Passeig de Gràcia, 195, 7a 2a - 08006 Barcelona
Tel. 93 415 99 00 - info@empersand.net
PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0631

BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Gari, S.A. Etats
Traductor jurat
anglès - francès - castellà - català
N.F. 40377-36 - N.I.B. de registre: 311
Barcelona, 1990. Tarragona
tel. 93 300 00 00 - fax 93 300 00 01
PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0632

TRADE REGISTER OF BARCELONA
PRIOR TEMPORE POTIOR IURE
TRADE REGISTER OF BARCELONA
MDCCCLXI

TRADE REGISTER OF BARCELONA
B3290708
TRADE REGISTER OF BARCELONA

through the

acquisition of the latter by the former, with the aforementioned acquired company "INDIBA, S.A." being terminated and dissolved without settlement and transferring its entire net worth to the acquiring company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", which acquired all the rights and obligations of the acquired company through universal succession.

ENTRY 52 Volume: 42100 Folio: 48 Sheet: B-59850

CHANGE IN COMPANY NAME:

That according the aforementioned entry 52a the acquiring company "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", in virtue of article 418 of the Trade Register Regulations, adopted the name of the acquired company "INDIBA, S.A.".

That the aforementioned company continues to be valid in this Register under the name "INDIBA, S.A.".

REQUESTED ENTRY:

That entry 52a, hereby requested, is verified by photocopies consisting of 20 one-sided sheets of paper bearing the stamp of this Register and numbered from A7391882 to A7391901, on the back of each sheet of paper, attached to this certificate and forming part thereof, and which are a true and faithful copy of the original, omitting any data considered sensitive according to data protection legislation.

CURRENTLY FILED ENTRIES

Submitted entries log:

There are currently no requests for entry.

Filed annual accounts log:

There are currently no requests for entry.

Pursuant to the General Data Protection Regulations 2016/679 of the European Parliament and Organic Law 3/2018 on Personal Data protection, you are hereby informed that:

- The personal data appearing in the request for publication in the Register have been and will be subject to processing and added to the Register's Files and Archives, for which the Registrar is responsible. The use and purpose of the processing are those expressly set forth and laid out in Register regulations, which serves as the legitimate basis of said processing.
- The storage period of the data shall be determined in accordance with the criteria established in the Register regulations, resolutions passed by the Directorate-General of Registries and Notaries, and association orders. In the event that services are being invoiced, these storage periods shall be determined in accordance with financial and tax regulations applicable at all times. In any case, the Register may store the data for a longer period when required due to potential responsibilities arising from the service provided.
- The information placed at your disposal is non-transferable and confidential, and it may only be used for the purpose for which the information was requested. The transfer or disclosure of information by the user to any other person, even at no cost, is hereby prohibited. Nor may the data be incorporated into electronic databases or files, even if the source is made clear.

Insofar as it complies with Register regulations, the interested parties may exercise their rights to access, rectification, cancellation, opposition, limitation and portability by writing to the Register address or contacting the Data Protection

Xavier Gariñ - Elena
Traductor Jurat

anglès - francès - castellà - català
N.C. 409797-5G - N.I.B. de registre: 311

Balmes, PATENT 08006 Barcelona

Tel. 93 415 08 00 info@xgpatent.net

REEL: 050308 FRAME: 0633

BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Garcíà i Sànchez
Traductor jurat
anglès - francès - espanyol - català
N.º 409737-16G - A.I.E. o" registre: 311
Palmera, 11 - 08006 Barcelona
Tel. 93 415 91 13 - Fax 93 415 91 13
PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0634

TRADE REGISTER OF BARCELONA
PRIOR TEMPORE POTIOR IURE
TRADE REGISTER OF BARCELONA
MDCCCLXI

Officer of the Register at
dpo@corpness.es. They may also
lodge a claim before the Spanish Data Protection Agency (www.aepd.es).

And in witness whereof, I issue this certificate on page number B3290707 and the
following two sheets of paper, on one-sided sheets of paper bearing the Register
heading, Barcelona at 8:55 a.m. on 9 April 2019.

[Illegible signature.]

Stamp reading:
TRADE REGISTER OF BARCELONA
JOSE LUIS SAN ROMAN FERREIRO

Stamp reading:
Third Additional Provision Act 8/89
PROCEDURE(S) NOT SUBJECT TO FEES

TRADE REGISTER OF BARCELONA
B3290709
TRADE REGISTER OF BARCELONA

BLANK PAGE: NOTHING TO CERTIFY

Xavier Gari® Elena

Productor Jurat

anglès - francès - castellà - català
N.º 409797 - VG - N.º 1 de registre: 311

Rambla 105, 29. Ja - 08.06 Barcelona

Tel. 93 466 00 00 - E-mail: info@universitats.net

PATENT

REEL: 050308 FRAME: 0636

Certificat

Xavier Garcia Elena, com a traductor i intèrpret jurat de català, certifico que aquesta traducció a l'anglès és completa i fidel al document original redactat en llengua catalana. I, perquè així consti, signo aquest certificat.

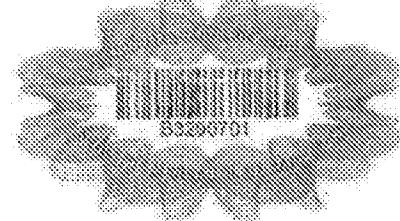
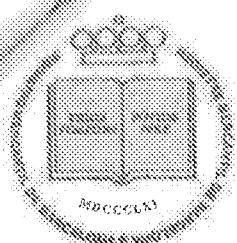
Certification

I, Xavier Garcia Elena, in the capacity of Official Translator and Interpreter from the Catalan, certify that this translation is a true and complete rendering into English of a document written in Catalan. In witness whereof, I sign this certificate.

Xavier Garcia Elena
Traductor jurat
anglès - francès - castellà - català
Ref. 409797-96 - N.I.B. de registre: 311
Balmes, 196, 7a 2a - 08008 Barcelona
Tel. 93 415 99 93 - info@barriand.net

Barcelona, 14 de maig de 2019

Barcelona, May 14, 2019



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA I LA SEVA PROVÍNCIA QUE SUBSCRIU, després d'examinar els Llibres de l'Arxiu i la base de dades informatitzada que existeix en aquest Registre Mercantil de Barcelona, amb referència a la societat sol·licitada,

CERTIFICA: Que les dades relatives a aquesta societat, que continua vigent en aquest Registre, amb personalitat jurídica, són les següents:

DENOMINACIÓ DE L'EMPRESARI:

INDIBA, S.A.
(Societat Unipersonal)

CIF:
A08788804

Codi LEI:
959800SB3X3RYM1JFP31

Codi EUID:
ES08005.000146660

ÚLTIMES DADES D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE MERCANTIL:
Volum: 44599 Foli: 221 Full: B-59850 INSCRIPCIÓ 67

INCIDÈNCIES ESPECIALS:

*** CONCURS DE CREDITORS :**

- Auto de declaració de concurs.
- Resolució judicial de l'arxiu de la peça de calificació del concurs.
- Sentència d'aprovació del conveni recaigut al procediment del concurs.

Que les inscripcions 43a, 46a i 49a relatives a l'esmentat concurs, hi consten per fotocòpies en deu folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391932 a l'A7391941, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

FUSIÓ SOL·LICITADA:

Que per decisió del soci únic de data 5 de novembre de 2013, la societat "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", avui "INDIBA, S.A.", va restar fusionada amb la societat "INDIBA, S.A." amb CIF A-08.860.637, inscrita en aquest Registre,

Xavier Gassó i Gómez

Productor: Jorge

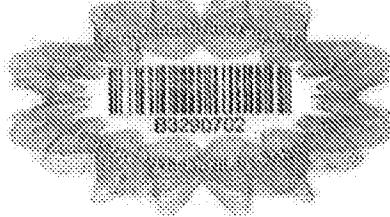
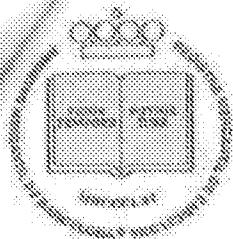
Anglès - (Barcelona) - Castelló - Càceres
N.º 400793-10G - A.L. - Cr. registrat: 311
Santos, 195, 78 7a - 08036 Barcelona
Tel. 93 415 85 55 - Fax: 93 415 85 55
<http://www.gassogomez.com>

PATENT

REEL: 050308 FRAME: 0639

A large, tilted rectangular stamp with a dotted pattern. The text "NULLA ESTIA CHIA PARA CERTIFICAR" is repeated twice diagonally across the stamp.

Xavier Gassó - Plans
Traductor jurat
anglès - francès - castellà - català
Av. de la Meridiana, 40 - 08036 Barcelona
Barcelona, 195, 7a 2a - 08006 Barcelona
Tel. 93 415 95 10 - 93 415 95 11
PATENT www.xgassoplans.com
REEL: 050308 FRAME: 0641



mitjançant l'absorció de la segona per la primera, restant extinguida i dissolta sense liquidació la referida societat absorbida "INDIBA, S.A." qui va transmetre en bloc tot el seu patrimoni a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A." qui va adquirir per successió universal tots els drets i obligacions de la societat absorbida.

INSCRIPCIÓ 52 Volum: 42100 Folí: 48 Full: B-59850

CANVI DE DENOMINACIÓ:

Que segons en resulta dedita inscripció 52a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", en virtut de l'article 418 del Reglament del Registre Mercantil, adoptà la denominació de la societat absorbida "INDIBA, S.A.".

Que la referida societat continua vigent en aquest Registre amb la denominació de "INDIBA, S.A.".

INSCRIPCIÓ SOL·LICITADA:

Que la inscripció 52a, que es sol·licita, consta per fotocòpies en vint folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391942 a l'A7391961, al darrere de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

ASSENTAMENTS DE PRESENTACIÓ VIGENTS:

Diari de presentació d'inscripcions:
No té assentaments vigents.

Diari de presentació de dipòsit de comptes:
No té assentaments vigents.

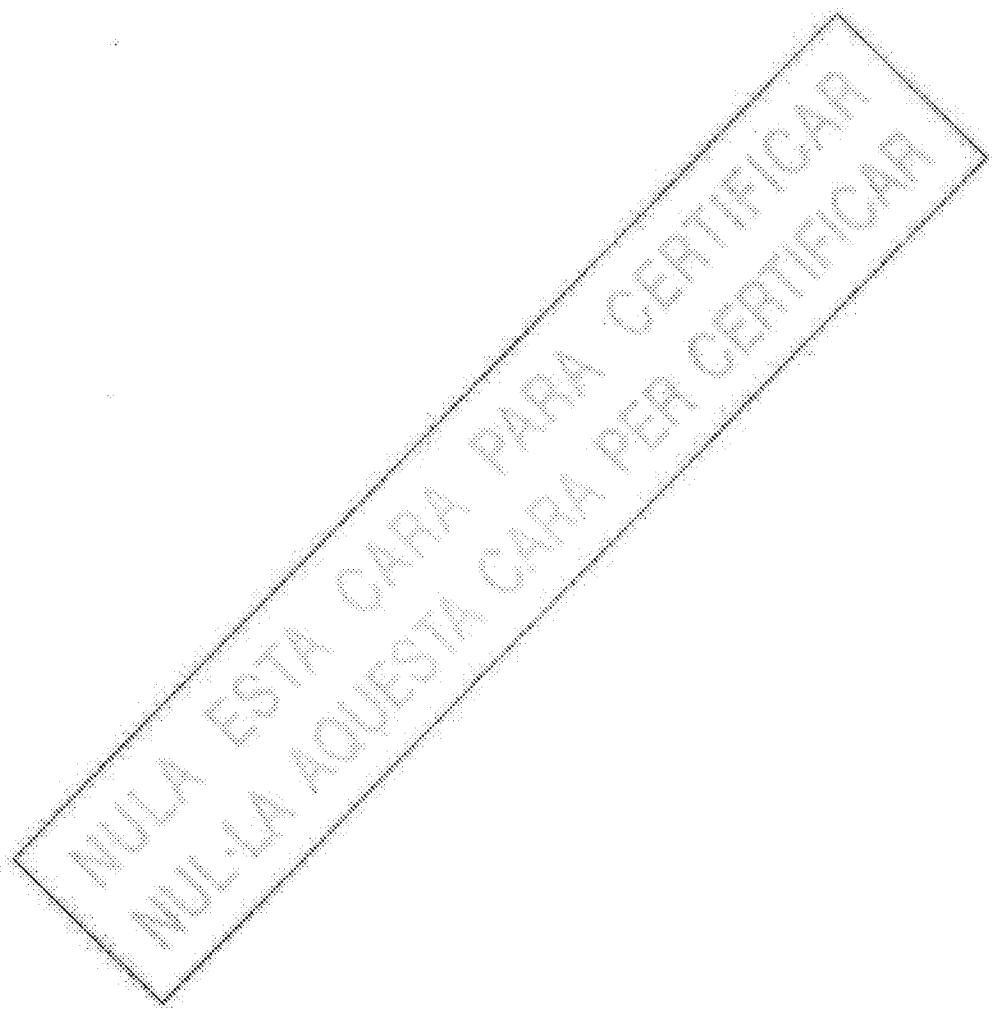
De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:

- Les dades personals expressades en la sol·licitud de publicitat registral han estat i seran objecte de tractament i incorporades al Llibres i Arxius del Registre, el responsable del qual més el Registrador, excepte l'ús i la finalitat del tractament els recollits i processats expressament en la secció registrat, la qual serveix de base legítima d'aquest tractament.
- El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris establets a la legislació registral, les resolucions de la Direcció General del Registre i del Notariat i les instruccions del legislat. En el cas de la prestació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre posarà de conservar les dades per un temps superior en aquells supòsits en què sigui necessari per l'exercici de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei.
- La informació passada al seu servei té caràcter intransferible i confidencial i únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la qual es va sol·licitar. Queda prohibida la seva transmissió o cessions a qualsevol persona, fins i tot de manera gratuita, així com la seva incorporació a fitxes o bases d'informació, sense que s'expugni la font de procedència.
- En el cas que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, oposició i portabilitat dirigits un escrit a l'adreça del Registre o posseir-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades.

Atenció: L'apartat "Dades d'interès" no s'ha d'enviar a la Direcció General del Registre i del Notariat, sinó a la Direcció de Protecció de Dades del Departament d'Interior.

Xavier Gari, + Elena
Traductor Jurat
angle: + rambla de Sant Miquel - català
n.º 200979-163 - 830 - c/ registre 311
Barcelona, 195, 78 78 - 08036 Barcelona
Tel. 93 415 93 11 - info@xgtranslate.com

PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0643

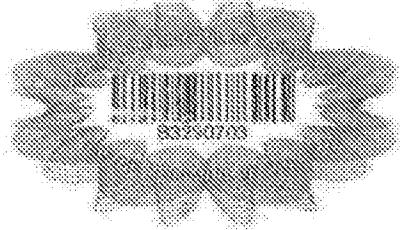
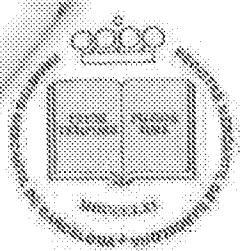


SEARCHED
INDEXED
MAILED
FILED
APR 10 1975
U.S. PATENT OFFICE
SEARCHED
INDEXED
MAILED
FILED
APR 10 1975
U.S. PATENT OFFICE

PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0644

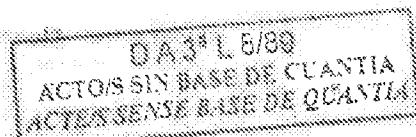
Xavier Gavé's Glass
Traducteur d'art
anglais - français - catalan
N° 403761-16 - 6.6.86 - d'register 311
Barcelona, 1986. PATENT
Tel. 93 419 93 11

REEL: 050308 FRAME: 0645



Dades del Registre al correu [REDACTED]. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades [REDACTED].

I perquè consti, lliuro la present certificació en el foli número B3290701 i els 2 següents, a una sola cara i amb la signatura d'aquest Registre, Barcelona, a les 8:55 hores del dia nou d'abril de dos mil dinou.



Xavier Gavà® Blanes

Traductor Jurat

anglès - francès - rusellà - català

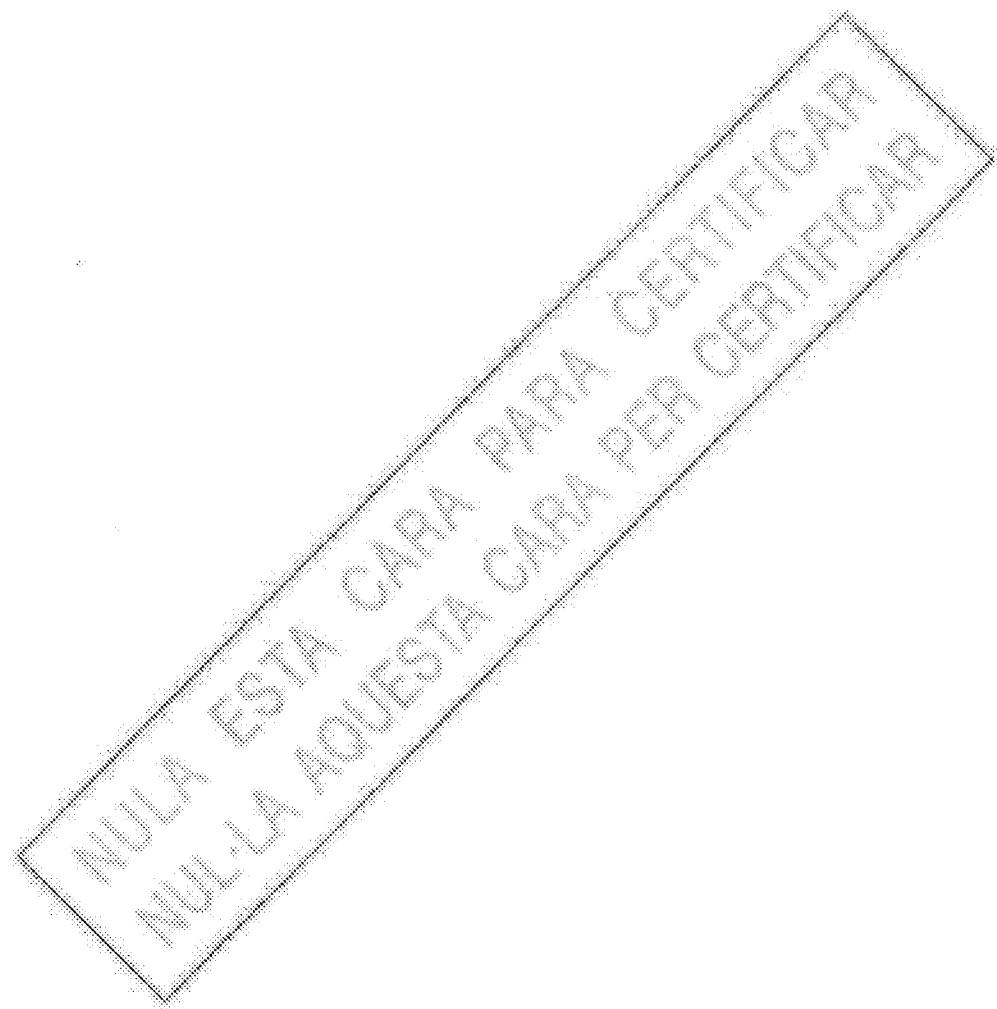
N.I.: 409797-5G - N.º de registre: 311

Balmes, 195, 7th 2a - 08006 Barcelona

Tel. 93 415 88 00 - e-mail: xgavablanes@worldnet.es

PATENT www.xgavablanes.net

REEL: 050308 FRAME: 0647

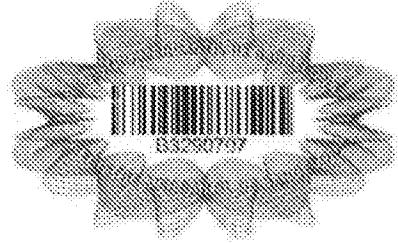
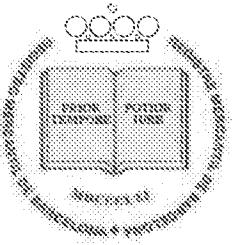


SEARCHED
INDEXED
SERIALIZED
FILED
APR 12 1968
U.S. PATENT OFFICE
REED, DIRECTOR

PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0648

Xavier Garsí i Gómez
Traductor jurat
angles - "raval" - casal - català
n.º 40973-10 - A.I.J. - regnat: 311
Barcelona, 198, 7a - 08006 Barcelona
Tel. 93 419 95 11 - info@impresosand.net

PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0649



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA I LA SEVA PROVÍNCIA QUE SUBSCRIU, després d'examinar els Llibres de l'Arxiu i la base de dades informatitzada que existeix en aquest Registre Mercantil de Barcelona, amb referència a la societat sol·licitada,

CERTIFICA: Que les dades relatives a aquesta societat, que continua vigent en aquest Registre, amb personalitat jurídica, són les següents:

DENOMINACIÓ DE L'EMPRESARI:

INDIBA, S.A.
(Societat Unipersonal)

CIF:
A08788804

Codi LEI:
959800SB3X2RYM1JFP31

Codi EUID:
ES08005.000146660

ULTIMES DADES D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE MERCANTIL:
Volum: 44599 Foli: 221 Full: R-59850 INSCRIPCIÓ 67

INCIDÈNCIES ESPECIALS:

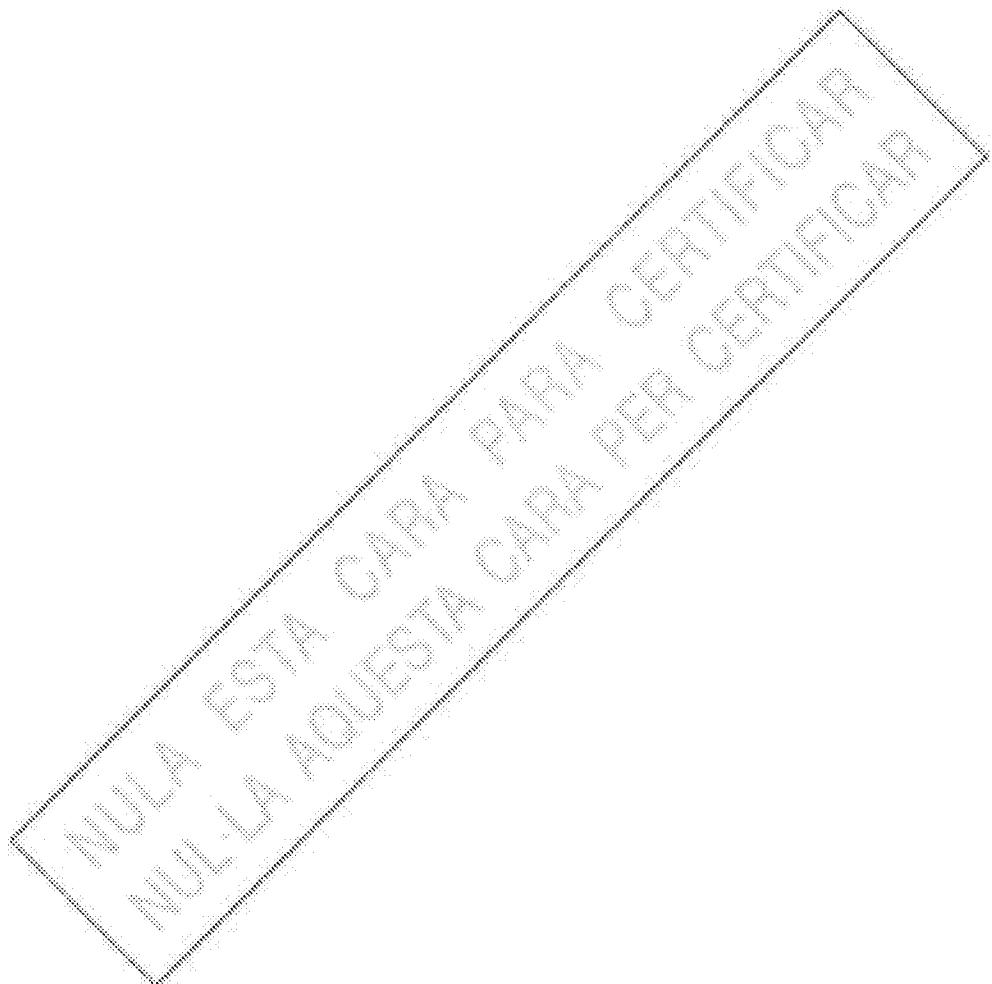
* CONCURS DE CREDITORS :

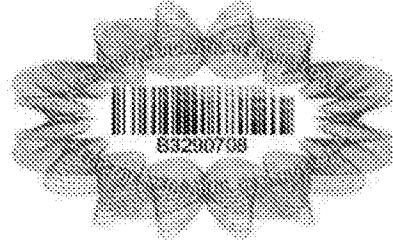
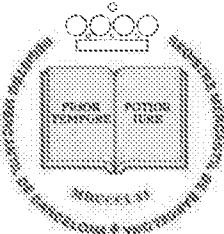
- Auto de declaració de concurs.
- Resolució judicial de l'arxiu de la peça de calificació del concurs.
- Sentència d'aprovació del conveni recaigut al procediment del concurs.

Que les inscripcions 43a, 46a i 49a relatives a l'esmentat concurs, hi consten per fotocòpies en deu folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391872 a l'A7391881, al dors de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

FUSIÓ SOL·LICITADA:

Que per decisió del soci únic de data 5 de novembre de 2013, la societat "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", avui "INDIBA, S.A.", va restar fusionada amb la societat "INDIBA, S.A." amb CIF A-08.860.637, inscrita en aquest Registre,





mitjançant l'absorció de la segona per la primera, restant extinguida i dissolta sense liquidació la referida societat absorbida "INDIBA, S.A." qui va transmetre en bloc tot el seu patrimoni a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A." qui va adquirir per successió universal tots els drets i obligacions de la societat absorbida.

INSCRIPCIÓ 52 Volum: 42100 Foli: 48 Full: B-59850

CANVI DE DENOMINACIÓ:

Que segons en resulta dedita inscripció 52a la societat absorbent "S.O.R. INTERNACIONAL, S.A.", en virtut de l'article 418 del Reglament del Registre Mercantil, adoptà la denominació de la societat absorbida "INDIBA, S.A.".

Que la referida societat continua vigent en aquest Registre amb la denominació de "INDIBA, S.A.".

INSCRIPCIÓ SOL·LICITADA:

Que la inscripció 52a, que es sol·licita, consta per fotocòpies en vint folis a una sola cara, de paper timbrat d'aquest Registre números A7391882 a l'A7391901, al darrere de cada foli, unides a aquesta certificació com formant-ne part, les quals són reproducció fidel i exacta de l'original, amb l'omissió de les dades considerades sensibles per la legislació de protecció de dades.

ASSENTAMENTS DE PRESENTACIÓ VIGENTS:

Diari de presentació d'inscripcions:

No té assentaments vigents.

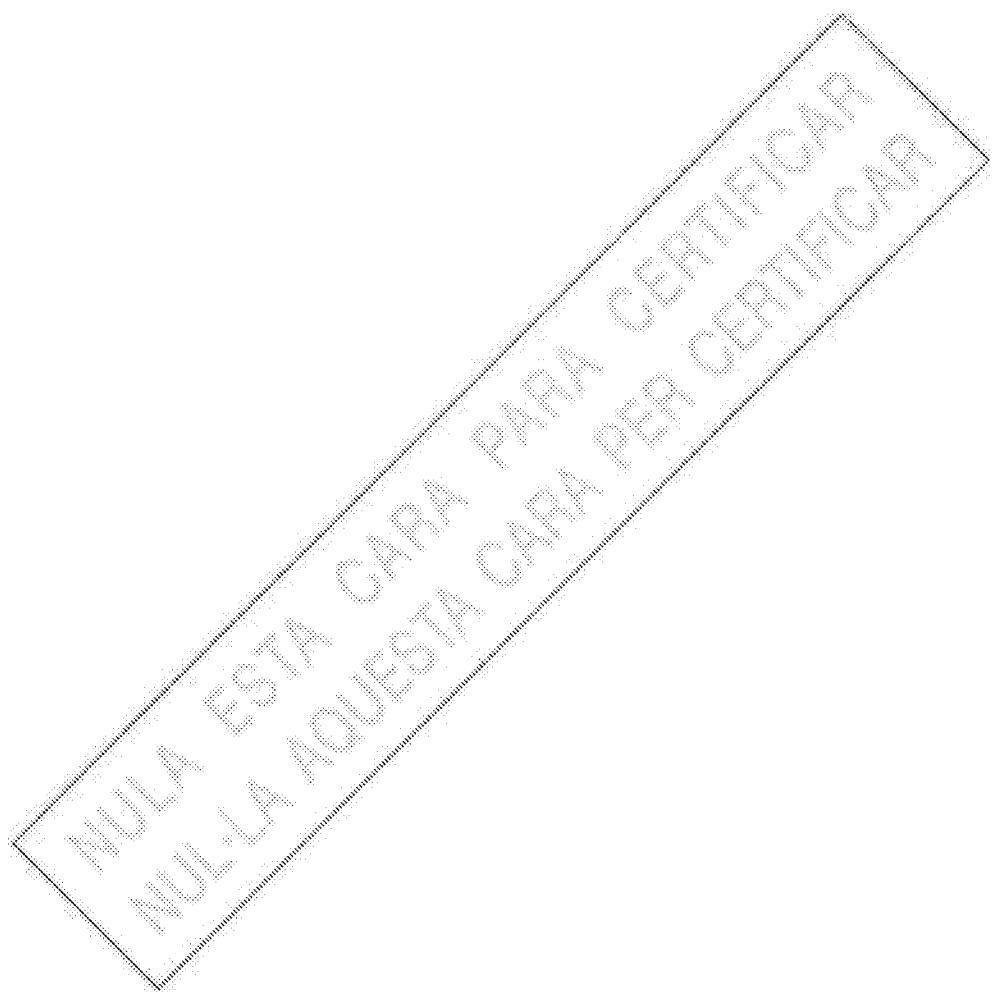
Diari de presentació de dipòsit de comptes:

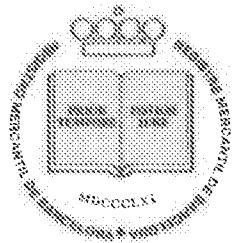
No té assentaments vigents.

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:

- Les dades personals expressades en la sol·licitud de publicitat registral han estat i seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els recollits i previstos expressament en la norma registral, la qual serveix de base legitimadora d'aquest tractament.
- El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris establets a la legislació registral, les resolucions de la Direcció General dels Registres i del Notariat i les instruccions col·legials. En el cas de la facturació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior en aquells supòsits en què sigui necessari per l'existeixença de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei.
- La informació posada al seu servei té caràcter intransferible i confidencial i únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la qual es va sol·licitar. Queda prohibida la seva transmissió o cessió a qualsevol persona, fins i tot de manera gratuita, així com la seva incorporació a fitxes o bases informàtiques, encara que s'expressi la font de procedència.

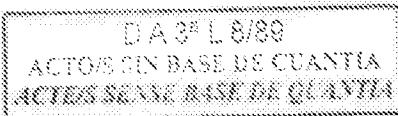
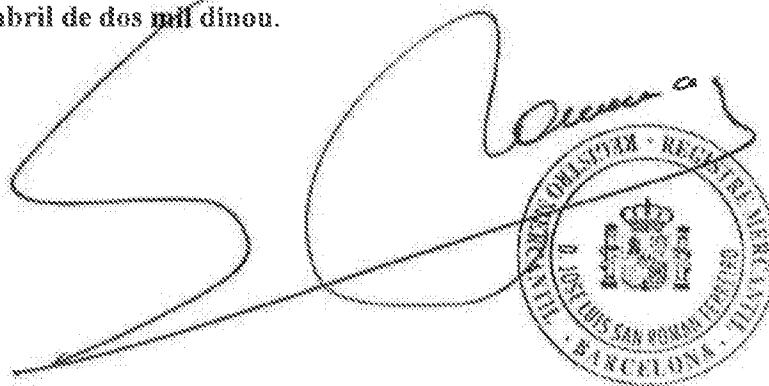
En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades.



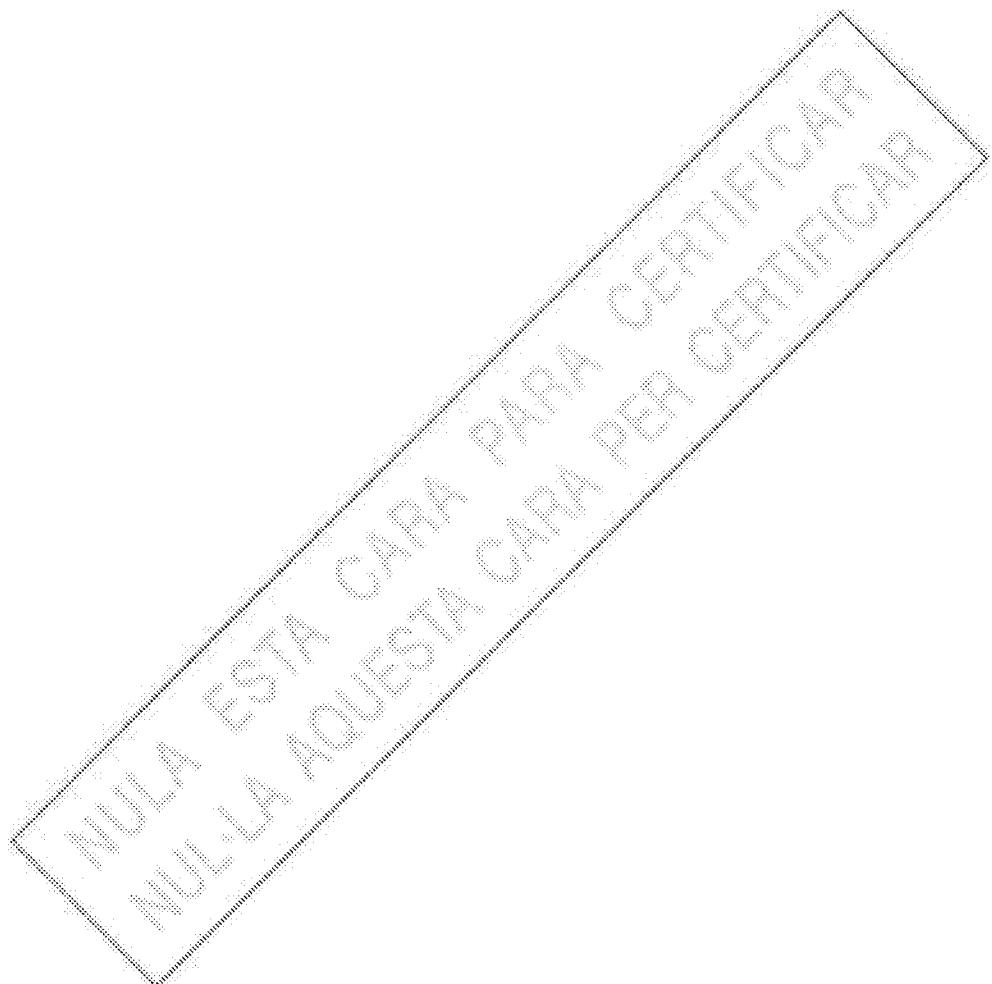


Dades del Registre al correu dpo@corpme.es. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

I perquè consti, lliuro la present certificació en el foli número B3290707 i els 2 següents, a una sola cara i amb la capçalera d'aquest Registre. Barcelona, a les 8:55 hores del dia nou d'abril de dos mil dinou.



PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0654



TOMO	SEC.	LIBRO	NOTA
40936			B - 59.850

NOTAS MARGINALES

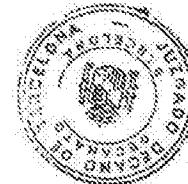
43

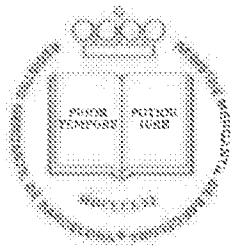
✓

Plenitudas el REMIC los datos regis-
tros, Barcelona, 27 FEBRERO 2012

✓

"SOR INTERNACIONAL, S.A." En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue procedimiento Concurso Voluntario con el número 19/2012 sección I. a instancia de SOR INTERNACIONAL, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 25 de enero de 2012, por Dña. María Cervara Martínez, Magistrada Juez del citado Juzgado, que es firme, cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue: 1.- DICTARACIÓN DE CONCURSO.- La declaración de concurso voluntario de la entidad mercantil SOR INTERNACIONAL S.A., con domicilio en Sant Quirze del Valles (Barcelona) C/ Vilanés s/n Polígono Industrial "Can Cababianes", con CIF A-6178804, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 23714, folio 44, hoja B-59850 Seguir el presente concurso por los trámites del procedimiento ordinario. 2.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Se nombra administrador del concurso: A Dña. LIZIAR VENTURA VIDAL en su condición de Abogada colegiada e incluida en la lista de personas habilitadas por el correspondiente Colegio Profesional para el ejercicio de estas funciones. La persona designada ha de aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de esta resolución. En el caso de no aceptar el cargo o no acudir al nombramiento en los términos o plazos legales sin que concurra justa, grave y motivada causa, se les advierte expresamente de que no se les podrá designar para funciones similares en procesos concursoles que puedan seguirse en el período judicial en un plazo de 3 años. La persona designada queda sometida en cuanto a sus retribuciones a lo dispuesto en el Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales. Considerándose se territorial, así como los texinos y plazos para su cobro en la correspondiente sección. Con expresa advertencia, conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, de que solo podrán percibir las cantidades que conforme a la referida norma asciende si juzgase no suficiente aceptar del concursado, acreedores o terceros retribución complementaria o compensación de

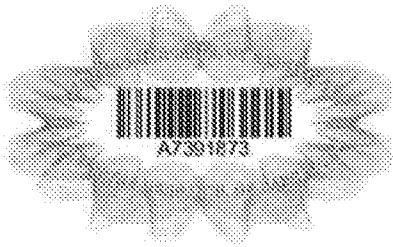
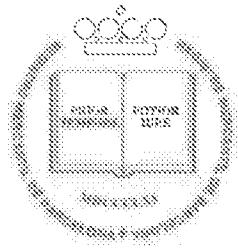




ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR

clase alguna, la administración concursal queda sometida al régimen y estatuto previsto en el Título II de la ley Concursal, iniciando su actividad una vez haya aceptado el cargo. 1.- AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSADO.- Se autoriza al administrador del Concurso para que pueda acceder a las instalaciones del deudor, revisar sus libros y contabilidad y recibir cuantos documentos o información considere necesaria para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como para la elaboración de los correspondientes informes 2.-COMUNICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES A LOS ACREDITADOS.- Conforme al artículo 21.4 de la ley la administración concursal habrá de realizar sin demora una comunicación individual a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en la documentación que obre en autos, informando de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en la ley. 3.-PRESENTACIÓN DEL INFORME POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONCURSO.- El administrador cuenta con un plazo de un dos meses desde la aceptación del cargo para presentar el informe previsto en el artículo 75.

3.-EFECTOS SOBRE EL CONCURSADO 1.-EFECTOS SOBRE LAS FACULTADES DEL CONCURSADO.- el deudor queda intervenido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio 2.-ALQUILERES DEL DEBER DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.- El deudor, sus administradores, apoderados y representantes de hecho o de derecho tienen el deber de comparecer ante el juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos, deban colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción de la Administración del Concurso los circunstancias referidas en esta resolución. 4.-INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE AL CONCURSADA. 1.- INFORMACIÓN SOBRE LOS ARRENDAMIENTOS.- Se requiere a la concursada para que en 5 días informe sobre la actual situación de los inmuebles arrendados. 2.-REQUERIMIENTO AL LETRADO Y PROCURADOR INSTANTANEO para que en plazo de 5 días informen al juzgado sobre si han cobrado provisión de fondos y en qué cantidad 3.-INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES O LABORALES PENDIENTES.- Se requiere al deudor para que en el plazo de 10 días informe al juzgado y a los administradores del Concurso de los procedimientos civiles o laborales pendientes o no firmes en los que sea parte y estado de tramitación en él que se encuentran. 4.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS Y OPERATIVAS A NOMBRE DE LA CONCURSADA.- Se requiere al deudor para que en plazo de 10 días informe al juzgado respecto de las cuentas bancarias que tenga abiertas la concursada. 5.- EFECTOS PATRIMONIALES DEL ATRO DE DECLARACION DEL CONCURSO 1.-LLAMAMIENTO A LOS ACREDITADOS.- Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal, exclusivamente en la dirección postal o de correo electrónico que consta en el edicto dando publicidad a la declaración del

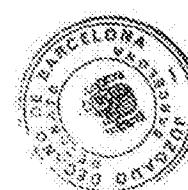


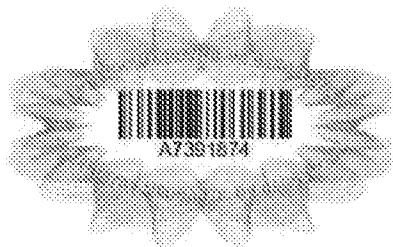
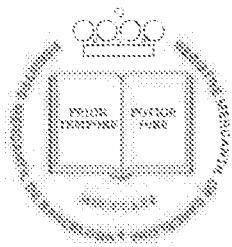
NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOVAD	SAC	TIJAKO	HOLA
40936		3-37850	Nº DE REGISTRO MERCANTIL
NOTAS MARGINALES			
42-			

concurso, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución en el B.O.B.. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador. La Personación se deberá realizar en escrito independiente del escrito de comunicación de créditos y se presentará ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles. 2.-SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE INTERESES.- Conforme al artículo 59 de la Ley Concursal, la declaración de concurso determina la suspensión del devengo de intereses legales o convencionales, salvo los correspondientes a créditos con garantía real y los laborales en los términos legalmente establecidos.

3.-INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.- Conforme al artículo 60 de la Ley Concursal, la declaración de concurso determina la interrupción de la prescripción de las acciones contra el deudor por los créditos anteriores a la declaración. Las acciones contra los socios, administradores, liquidadores o auditores de la persona jurídica deudora. 6.-PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO 1.-PUBLICIDAD DEL AUTO DE DECLARACIÓN.- Se acuerda anunciar la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado por medio de los correspondientes edictos. La publicación de edictos en el B.O.E de señal de forma gratuita. Se acuerda remitir también edicto al Decanato de los Juzgados de Barcelona al objeto de que se dé la correspondiente publicidad al edicto por los medios telemáticos, informáticos o electrónicos a disposición de dicho Decanato. Los oficinas se entregarán al procurador insitente del concurso quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes debiéndose acreditar dicha revisión ante este Juzgado en el plazo de 10 días. 2.-COMUNICACIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES.- Remítase oficio al Juzgado Decano de Barcelona al objeto de que se comunique a los Juzgados de 1º Instancia, a los Juzgados de lo Social y al resto de Juzgados Mercantiles la declaración de este concurso al objeto de que conforme al artículo 50.1 de la LCON se abstengan de conocer de los o procedimientos que puedan interponerse contra el concausado. De igual modo esta comunicación servirá a los efectos del artículo 51 respecto de los procedimientos en tramitación a los efectos de su posible acumulación al procedimiento concursal. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Sabadell (partido judicial donde tiene su domicilio social la concursada) al objeto de que circulare a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de su partido judicial la declaración del concurso. 3.-PUBLICIDAD TABLÓN DE ANUNCIOS DEL JUZGADO.- Se ordena colocar el edicto informativo de la declaración del concurso en el tablón de anuncios de este juzgado. 4.-COMUNICACIÓN DEL AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA INSERCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL FONDO DE GARANTÍA SINDICAL, LA AGENCIA TRIBUTARIA CATALANA, A LA AUTORIDAD LABORAL Y EN SU CASO AL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES ."- Se acuerda la comunicación de esta resolución a los organismos antes referidos. 5.-COMUNICACIÓN AL PORTAL DE INTERNET "publicidodemercantiles". Remítase testimonio de la presente resolución al Registro Mercantil de Barcelona para que procedan a la inclusión de los datos correspondientes en el "portal" de Internet denominado





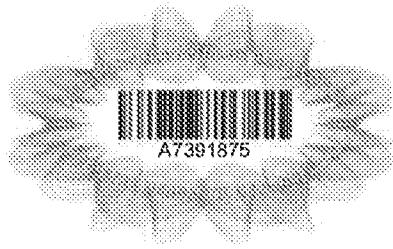
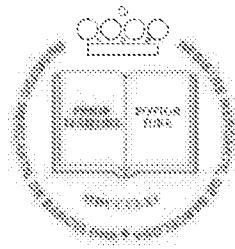
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR

43

publicidad concursales" y gestionado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

6.- COMUNICACIÓN A LA UNIDAD DE APOYO CONCURSAL DE LOS JUZGADOS MERCANTILES.- Se acuerda remitir testimonio de la presente resolución a la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles. 7.- PUBLICIDAD REGISTRAL. 1.- COMUNICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL.- Se ordena remitir mandamiento al Registro Mercantil comunicando la declaración de concurso y remitiendo testimonio de la presente resolución. 8.- EFEKTOS PROCESALES DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO 1.-APERTURA DE LA FASE COMÚN.- La declaración de concurso sobre la fase común del concurso, produce efectos inmediatos y será ejecutivo aunque no sea firme. 2.-ORDENACIÓN PROCESAL DE LAS SECCIONES.- Dentro de la sección primera se ordena la apertura de un cuaderno específico en el que se recogerán e indexarán las resoluciones de mayor trascendencia para el procedimiento concursal a los efectos facilitar su localización en las distintas secciones e incidentes; de igual modo dentro de cada sección se formará un libro específico en el que se incluirán las correspondientes notificaciones a las partes personadas, los compradores de la publicidad que deba realizarse de cada resolución y otras incidencias de carácter instrumental que pudieran producirse en la tramitación de cada sección. 3.-APERTURA DE SECCIONES 2^a, 3^a Y 4^a.- Se ordena la formación conforme establece el artículo 21.3 y 183 de la Ley Concursal, de la sección segunda, tercera y cuarta, es decir, las de la Administración concursal, la de determinación de la mesa activa y determinación de la mesa pasiva. Estas secciones se encabezarán con testimonio del auto de declaración del concurso.

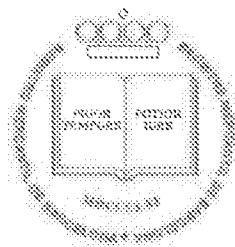
NOTIFICACIÓN.- Notifíquese esta resolución a la representación del deudor y, en su caso, a los interesados que pudieren haberse personado. RÉGIMEN DE RECURSOS.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir de su notificación.- Las circunstancias de identidad del administrador concursal designado son las siguientes: DONA ITZIAR VENTURA VIDAL, con domicilio en calle Santaló, número 15, 1º de 08021 Barcelona y DNI/NIE número 46233017-P, que aceptó el cargo en fecha 27 de enero de 2012.- En su virtud INSCRIBO la excesuada declaración de concursación de la Sociedad de este título y suscribo su remisión al administrador concursal.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por Don Jesús Santiago Ortíez Briviesca, Secretario judicial del Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, el día 3 de febrero de 2012, presentado a las 12 horas, 92 minutos del día 13 de febrero de 2012, según el asiento 2112 del Diario 1130, de cuyo mandamiento archivo un ejemplar en el legajo e/i con el número 413/12.- Barcelona, a 22 febrero 2012



NUCA ESTA CÀPA PARA CERTIFICAR
NUCA AQUESTA CÀPA PER CERTIFICAR

16 "SOR INTERNACIONAL S.A." - La sucedida de esta hoja se halla declarada en Concurso voluntario según la inscripción 43º que antecede.- En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue Procedimiento Concurso voluntario con el número 19/2012 Sección 6º G a Instancia de "SOR INTERNACIONAL SA", en cuyo procedimiento se ha dictado auto n° 59/13 por Doña María Cecilia Martínez, Registrada Jueza de dicho Juzgado, con fecha 22 de febrero de 2013, que es firme, cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue: "ACUERDO: 1.- En los archivos de la presente pieza de calificación. 2.- Matricular la presente resolución a las partes personadas en la sección 6º de calificación. 3.- Insertar la presente en el Libro de los de su clase de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio. 4.- Tirar mandamiento al Registro Mercantil, con transcripción o testimonio de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme porque contra la misma no cabe recurso. Asimismo, se hace constar que se ha optado por remitir testimonio de la resolución, como forma de publicar la terminación de la sección de calificación previamente inscrita, sin perjuicio de la decisión última que, en esta materia, corresponde al Encargado del Registro. Hágase entrega del mandamiento al procurador de la concursada que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de diez días, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento al efecto. 5.- Imponganse, contra esta resolución no cabe recurso alguno."- En su virtud INSCRIBO la expresa resolución judicial.

Restituidos el 16 mes de marzo del año 2.013
reglametario de acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la ley
de 2.013



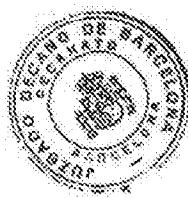
ESTA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA CARA PARA CERTIFICAR

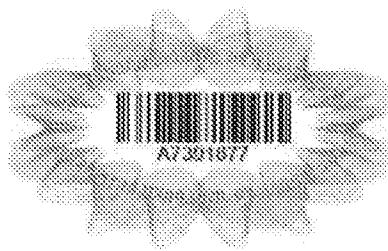
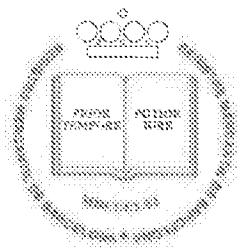
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOGO	ESTC	TIPO	Nº C.I.A.
4.0.0.3.8			B-59850
NOTAS MARGINALES			N.º 59850 RECORRIDA RECIBIDA

Por la que se acuerda el archivo de la pieza de calificación del concurso de la sociedad de este nombre. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por don Jésus Santiago Ortego Briongos, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, el día 23 de Febrero de 2013, presentado a las 12 horas, 23 minutos del día 8 de Marzo de 2013, según el asiento 2607 del Diario 1158, de cuyo mandamiento archivar un ejemplar en el legajo a.1) con el número 908/13.- Barcelona, a 21 de Marzo de 2.013.

[Handwritten signature]

46

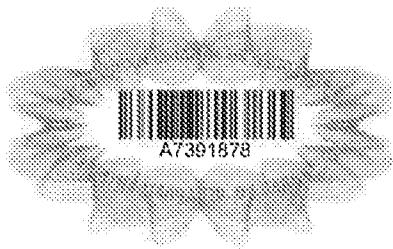
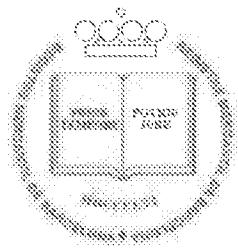




ESTA CARTA PARA CERTIFICAR
ESTA CARTA PARA CERTIFICAR

49
Praktins Al. Rexist. los datos
representantes.- Barcelona, 18 de Mayo
de 2.013

"S.O.R. INTERNACIONAL, S.A." - la sociedad de esta hoja se halla declarada en Concurso Voluntario según la inscripción 43* que antecede. - En el Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, se sigue procedimiento Concurso Voluntario con el número 19/2012 Sección 5º G a instancia de "S.O.R. INTERNACIONAL SA", en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia por Dña. María Cervera Martínez, Magistrada de dicho Juzgado, con fecha 5 de diciembre de 2012, que es firme, cuya fallo es el siguiente: "La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil SOR INTERNACIONAL S.A., sometido a votación el 16 de noviembre de 2012, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de clasificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Se regula el administrador concursal para que en el plazo de 15 días presente una completa rendición de cuentas en los términos del art. 101 LC, no obstante su caso los administradores concursales conservarán plena legitimación para actuar en la sección sexta en los términos recogidos en el art. 133-3 LC y demás incidentes concursales en trámite. Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interes legitimo pueda personarse ante el escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la ley Concursal, a tal fin se ordena libertar edicto que reciba el faillo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condón en costas. Contará esta sentencia como fundamento de recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona. Librarse testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llevase al original al libro de Sentencias de este Juzgado." - La propuesta de convocatoria, antes

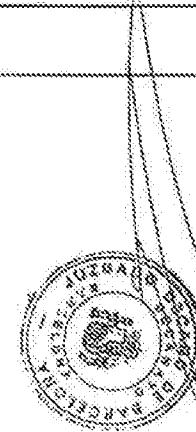


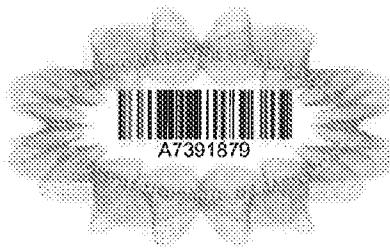
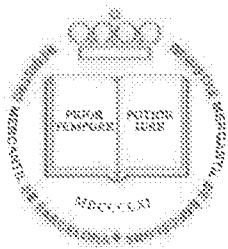
NULLA ESTA CAPA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CAPA PER CERTIFICAR

WISH 2000 233 000

40936 B-59850 NOVAS MARGINALS N.Y. REC'D

referida, aprobada en dicha sentencia, es como sigue: "III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de la presente propuesta es el previsto a todos los efectos en la vigente ley Concursal. De este modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de dicho texto legal, significar que el Convenio tiene eficacia invocatoria al disponer que los créditos de los acreedores privilegiados que hubiesen votado a favor del mismo, los de los acreedores ordinarios y los de los subordinados, quedan extinguidos en la parte que alcance la quita, apilándose en su exigibilidad por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del Convenio. En relación con los créditos contra la masa reconocidos en la lista definitiva de acreedores, que no hayan sido pagados por la administración concursal, seán hechos efectivos a sus respectivas vencimientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Concursal. III: DE LOS ACREDITORES PRIVILEGIADOS. Los acreedores a quienes pudieran reconocerseles el carácter de privilegiados de su crédito, ya sea privilegio general o bien privilegio especial, no quedarán vinculados respecto al crédito a que dicho reconocimiento se refiere por la presente Propuesta, a menos que se adhieran voluntariamente a la misma, todo ello de conformidad con la previsión contenida en el art. 123 de la Ley Concursal. IV.- CONSTITUCIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO. Con el Convenio que se presente se poneende, por una parte, la satisfacción de los acreedores en los términos y alcance que a continuación se recogen y de otra el mantenimiento de la actividad de la empresa. A efectos de realización de los créditos efectuados por el presente Convenio, los acreedores, al echarse al mismo, podrán elegir una de las dos alternativas de pago que serán relacionadas más adelante para la satisfacción de sus créditos. La facultad de elección por una de las alternativas la gozará ajerita cada acreedor en el proprio documento de adhesión o en el plazo de diez (10) días a partir de la firma de la resolución judicial que apruebe el Convenio mediante una comunicación personal dirigida al deudor con burofax o cualquier otro medio que acuse el recibo, expresando su identidad y la alternativa por la que se opta (art. 102 L.C.). Si el acreedor no ejercitase expresamente la capacidad de elección por una de las alternativas al manifestar su adhesión al en el plazo de diez (10) días a partir de la firma de la resolución judicial que apruebe el Convenio, le será aplicable por defecto la primera de las alternativas que se detallaran. Las alternativas de pago que se proponen a los acreedores, son las siguientes: a) PRIMERA ALTERNATIVA: se satisfará el 50% del importe de los créditos en un plazo de cinco (5) años, mediante cinco pagos, de capitalización anual y en los porcentajes que seguidamente se establecen, a partir de la fecha de la resolución judicial que aprueba el Convenio, sin que se devengue interés alguno. Los pagos se efectuarán por anualidades vencidas, comenzando como referencia la fecha de la cirtada resolución judicial y dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al vencimiento, con el siguiente detalle: - Al año de eficacia del Convenio, se satisfará un 5% del crédito. - Al segundo año de eficacia del Convenio, se satisfará un 20% del crédito. - Al cuarto año de eficacia del convenio se satisfará un 25% del crédito. - Al quinto año de eficacia del convenio se satisfará un 45% del crédito. b) SEGUNDA ALTERNATIVA: se satisfará el 100% del importe de los créditos en un plazo de diez (10) años, mediante diez pagos de capitalización anual y en los porcentajes que seguidamente se establecen, a partir de la fecha de resolución judicial que aprueba el Convenio, sin que devengue intereses alguno. Los pagos se efectuarán por anualidades vencidas, teniendo como referencia la fecha de la resolución judicial y dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al vencimiento, con el siguiente detalle: - Al año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al segundo año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al tercero año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al cuarto año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al quinto año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al sexto año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito. - Al séptimo año de eficacia del Convenio, se satisfará el 3% del crédito.





ESTA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA CARA PARA CERTIFICAR

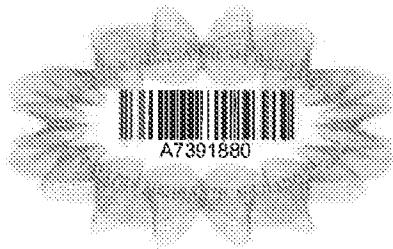
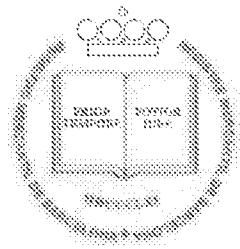
noveno año de eficacia del Convenio, se satisfará el 20% del crédito. - Al décimo año de eficacia del Convenio, se satisfará el 33% del crédito. Respecto a esta segunda alternativa, supone la aplicación de una espera superior a los límites legales fijados por el artículo 100.1 de la Ley Concursal para los créditos ordinarios. No obstante, su aplicación resulta necesaria: (i) por la transversalidad que la convivencia de la concursada tiene para la actividad económica de la zona; (ii) por contemplario expresamente al propio Plan de Viabilidad al ser de vital importancia para acceder al cumplimiento del Convenio con los recursos generados por la convivencia de la convivencia del Convenio (art. 100.5 y 104.2 LCI). Evidentemente, el mantenimiento de estas alternativas queda sometido a su expresa autorización por el Juez del Concurso en la resolución por la que se admite a trámite la presente Propuesta. Los créditos subordinados seguirán suscictos de la misma manera que se ha indicado para los créditos ordinarios, esto es, les serán de aplicación las quitas y esperas de las alternativas de pago mencionadas, debiendo preceder a ejercitarse su opción en el plazo de diez (10) días a partir de la firma de la resolución judicial que apruebe el Convenio mediante una comunicación personal dirigida al deudor por burotes o cualesquier otro medio que acuse el recibo, expresando su identidad y la alternativa por la que se opta. De no optar por una u otra alternativa, se les aplicara por defecto la PRIMERA ALTERNATIVA arriba indicada. En cualquier caso, su crédito quedará sujeto a las condiciones correspondientes a la alternativa que elijan o que, por defecto, se les aplique, si bien los plazos de espera se computarán a partir del trámite cumplimiento del Convenio respecto a los créditos ordinarios y privilegiados que se hayan adherido al Convenio en cualquiera de las dos alternativas. La fórmula de pago establecida en la presente propuesta de convenio no comportará el devengo ni exigibilidad de intereses alguno. Los pagos se instrumentalizarán a través de una única cuenta anual, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por cada uno de los acreedores, cuyos datos deberán ser comunicados fehacientemente a la deudora con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de pago. El pago de los créditos ordinarios en la forma prevista en cualquiera de las dos alternativas de pago arriba contempladas podrá anticiparse unilateralmente por la deudora, si la situación de la Compañía lo hace posible. En cualquier caso, los pagos que se efectúen en cumplimiento de la presente Propuesta se harán con igual a todos los acreedores ordinarios y privilegiados adheridos al mismo), en proporción a los créditos que ostenten.

V: PLAN DE PAGOS Y PLAN DE VIALIDAD. De conformidad con lo previsto en el art. 100 de la Ley Concursal, se acompaña al presente Convenio un plan de pagos y un plan de viabilidad - Anexo I - con detalle de los recursos de la sociedad concursada para su efectivo cumplimiento.

VI: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Con el cumplimiento de este Convenio, todos los acreedores se considerarán totalmente saldados y finalizados en sus créditos, sin reserva de ningún derecho a acción contra la concursada, que tenga su origen en los mismos. VII: FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El incumplimiento del pago de lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales inherentes a ello, producirá la resolución del mismo en su totalidad, quedando a favor de los acreedores las cantidades que hasta entonces se hubiesen satisfecho, agilizándose a las deudas existentes en los términos del presente Convenio hasta que, en su caso se repute resuelto el mismo, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 162 de la Ley Concursal.

IX: DOMICILIO. A todos los efectos legales los trámites legales establecidos en tal fin, computará la dirección, círculos y requerimientos al que para cada uno de ellos se refiere en la lista definitiva de acreedores. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse fehacientemente a la concursada. X.- CONCLUSIÓN DEL CONCURSO. La aprobación judicial de la presente Propuesta, una vez seguidos los trámites legales establecidos en tal fin, computará la plena eficacia del mismo, salvo que, recurrida la sentencia en apelación, queden afectados los términos del Convenio por el acuerdo de suspensión a que se refiere el artículo 197.5 de la Ley Concursal. Desde la eficacia del Convenio cesan todos los efectos de la declaración del Concurso, quedando sustituidos por los que se establecen expresamente en el propio Convenio, sin perjuicio de los deberes generales que incumben al deudor de

CONVOCATORIA EN EL TERCIO 42200 FOLIO 45



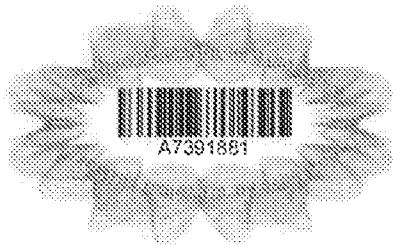
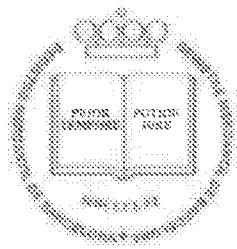
NULA ESTA CARGA PARA CERTIFICAR
NULA AQUESTA CARGA PER CERTIFICAR

REGISTRO MARCA DE BARCELONA			
Nº REGISTRO	SÍG.	MATERIAL	Nº DE FOLIO
42100			4012
NOTAS MARINARES	P-SSPSO		

Nº DE
ORDEN
MARCA
Nº 42100
NOTAS MARINARES
1508 INGENIEROS SA
VIEJE DEL RIO 40338 FOLIO 149

que luego se dirá - En su virtud INSERIBO el expresado mandamiento de esta sociedad de la secretaría voluntaria de esta heja Y Cese de administrador concursal.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por don Jesús Santiago Briongos, secretario judicial del juzgado Mercantil número 8 de Barcelona, el dia 27 de junio de 2013, presentado a las 11 horas, 52 minutos del dia 5 de julio de 2013, según el asiento 1488 del Oficio 1167, de cuyo mandamiento archivo un ejemplar en el legajo a.1) con el numero 2545/13.- Barcelona, a 13 de julio de 2.013.

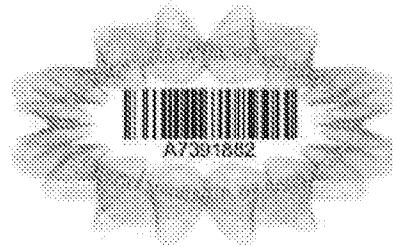
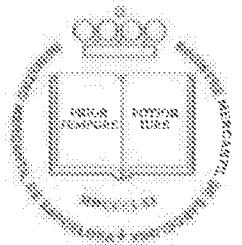
[Signature]



NULA ESTA CARTA PARA CERTIFICAR
NULA AQUESTA CÀRTE PER CERTIFICAR

n. INDIKA, S. A." antes "SOC. INTERNACIONAL, S. A." (SOCIETAD INTERNACIONAL, S. A.) (SOCIETAD UNIPERSONAL). En el procedimiento de concurso voluntario de la sociedad de esta hora, recaro convenio que consta en la piecedente inscripción 49º ... DON EDUARDO GUILLS VENTURA, INTERVIRME: En nombre y representación de las siguientes sociedades: 1.- De la sociedad de esta hora; llevando a cumplimiento las decisiones adoptadas por el socio único de la misma, constituido en Junta Universal, celebrada en el domicilio social; el día 5 de noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. 2.- De la sociedad "INDIKA, S.A." domiciliada en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), calle Moianès, sin número, Polígono Cac Casabiancas, con CIF: A08800637, inscrita en este Registro; llevando a cumplimiento los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal celebrada en el domicilio social; el día 5 de Noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. Y 3.- De la sociedad "GRUPO COMEX, S.L." (SOCIETAD UNIVERSAL), domiciliada en Barcelona, calle Rosselló, 222, 3º 2º, con C.I.F. B6590118, inscrita en este Registro, como mandato verbal de la misma, cuya actuación ha sido ratificada por Don David Neil Rendel, como administrador único de la referida sociedad, mediante escritura de fecha 19 de diciembre de 2013, que luego se dirá; llevando a cumplimiento las decisiones adoptadas por el socio único de la misma, constituido en Junta Universal, celebrada en el domicilio social; el día 5 de noviembre de 2013, cuya acta fue aprobada al final de la reunión. Dicho señor, en la representación que ostenta, ha otorgado las escrituras que motivan este asiento, de las que resulta: PRIMERº.- Se aprueba la fusión de las sociedades "S.O.R. INTERNACIONAL S. A." (Societad Unipersonal) -sociedad

Resaltados al 20/10/2013
registrante Barcelona, a
Calle Fabra y Puig, 2014
dato de



NUNCA ESTÁ CARRA PARA CERTIFICAR
NUNCA AQUESTA CARRA PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA				
TOPO	SÉC.	LÍNEA	NOTA	
6 2 1 0 0			Nº REGISTRO Nº 52	Nº 652856
			NOTAS MARGINALES	

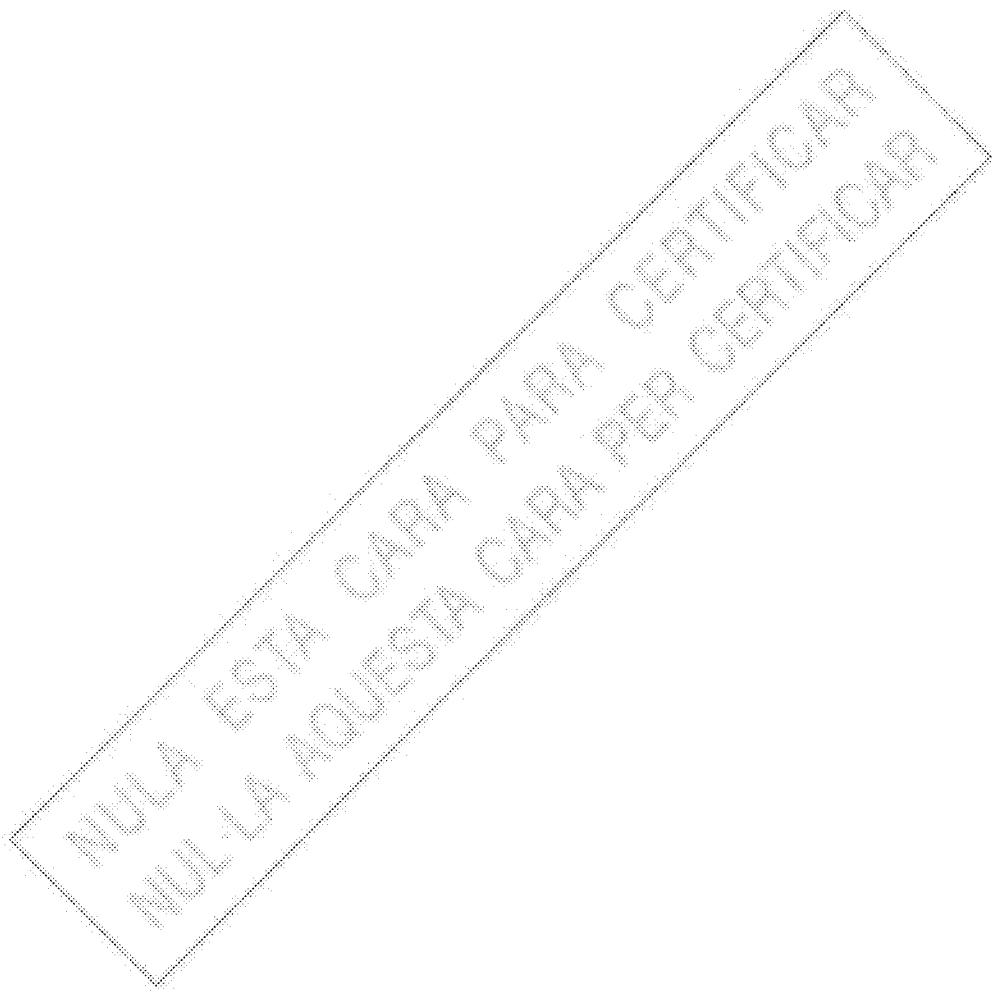
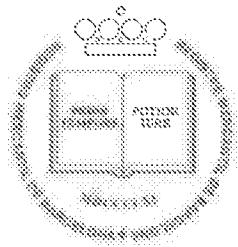
absorbente", "INDIBA S.A." y "GODESU COMPLEX, S.L." (Sociedad Unipersonal), "sociedades absorbidas", por la que se produce una fusión inversa por absorción de las dos últimas por la primera, de acuerdo con el Proyecto de Fusión firmado por los Administradores de todas las sociedades intervenientes en fecha 5 de junio de 2013, con su posterior ratificación, de fecha 5 de julio de 2013, lo que implica la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, con transmisión en bloque del patrimonio de las mismas, a la sociedad de esta hoja, adquiriendo ésta, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de aquellas, por tratarse de un supuesto previsto en el artículo 49, en relación con el artículo 52.1, de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Se hace constar que la sociedad absorbente está íntegramente participada por la sociedad absorbida "GODESU COMPLEX, S.L." (Sociedad Unipersonal) y a su vez, ésta está íntegramente participada por la otra sociedad absorbida "INDIBA, S.A." En tanto se trata de una fusión inversa, en primer lugar, la sociedad absorbente absorbe a la sociedad absorbida "GODESU COMPLEX, S.L.", (Sociedad Unipersonal) la cual es el socio único de la sociedad absorbente, y, por tanto, las acciones de la sociedad absorbente se adjudican al socio único de la sociedad absorbida "GODESU COMPLEX, S.L.", (Sociedad Unipersonal) que resulta ser la otra sociedad absorbida "INDIBA, S.A.", que, como consecuencia de la fase anterior, ha devanido el socio único de la sociedad absorbente; por lo que, da nuevo, las acciones de la sociedad absorbente se adjudican a los socios de la sociedad absorbida "INDIBA, S.A.", en la proporción que se dice, de conformidad con el tipo de cálculo de la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades absorbentes y de las sociedades absorbidas, será, sin compensación complementaria en dinero alguno, el siguiente: el siguiente: 26,94 acciones de "S.O.B. INTERNACIONAL S.A.", (Sociedad Unipersonal) de 120,222416 euros de valor nominal cada una, por cada acción (1) de "INDIBA, S.A.", de 601,0121 euros de valor nominal,

SOCIOS	ACCIONES INDIBA	ACCIONES GODESU	PATRIMONIO	PORCENTAJE
Xavier Laro	3	27	1 a 27	3%
Garcia				
Jordi Calbert	9	242	23 a 253	9%
Renach				
MICPE Sist	45	1.315	270 a 1.584	43%
Sebastien	1	27	1.585 a 1.611	1%
Charles				
RPS	30	885	1.512 a 2.416	30%
Holdings SL				
Sociedad	10	268	2.417 a 2.584	20%
Financière				
de París				
TOTAL	100	2.624	2.684	100%

Se propone a indicar las circunstancias de identificación de los nuevos socios de la sociedad absorbente: a. Xavier Garcia, D.N.I. numero 38.506.982-Z, b. José Calbert Benach,

D.N.I. numero 36.203.317-Y, c. RCPB Sist, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 55 Boulevard Grande Duchesse Charlotte 6-1331 de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B124070 y prevista de CIF N181186 d. Sebastien



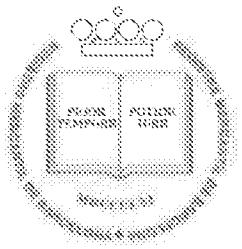


Chartist, N.I.E. número X2861107, e. MP3 Holdings SL, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 3 Rue Allée Scheffer L-2520 de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 113 653 y provista de CIF 8611815736, è. Société Financière de l'Arto, de nacionalidad belga, con domicilio en Avenue de l'Europe número 18, 1170 de Bruselas (Bélgica), inscrita en el Registro Mercantil de Bruselas con el número 0871 040 363 y provista de número de identificación BE 871.040.303. Como consecuencia de la expresa demanda adjudicación la sociedad de esta hoja, pierde el carácter de unipersonal. **TERCERO.** El balance de la sociedad de esta hoja, así como el balance de las sociedades absorbidas, cerrados el día 31 de diciembre de 2012, transcritos literalmente, son como sigue:

SOC INTERNACIONAL S.A

Unas

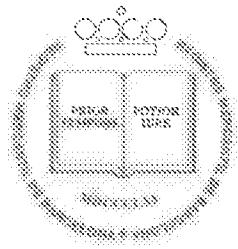
	Activos	Saldo
8) ACTIVO NO CORRIENTE	119.986	511.000.00
1. Inversiones financieras	33.920	71.914.15
1. Desarrollo	0	
2. Comedores	33.928	
3. Plazos fijos, mercancías y stock	53.358	
4. Fondos de pensiones	33.498	
5. Aportaciones voluntarias	33.258	178.073.15
6. Inversión	33.298	
7. Otro inventariado pasable	53.728	38.105.21
8) Inversión fija material	53.948	
1. Terrenos y construcciones	53.158	50.168.22
2. Inversiones financieras y otro inventariado material	53.720	
3. Inventario en curso y anticaja	53.328	
8) Inversiones financieras	53.928	
1. Tercero	53.119	
2. Compañía	53.128	
N. Interés sobre en empresas del grupo y societades a fondo plazo	53.008	
1. Instrumentos de cobertura	53.008	
2. Celdulas a empresas	53.008	
3. Valores representativos de deuda	53.008	
4. Deudas	53.008	
5. Otros activos financieros	53.008	
6. Otros instrumentos	53.008	
V. Interés sobre inversiones a largo plazo	53.008	70.428.59
1. Instrumentos de cobertura	53.008	
2. Celdulas a empresas	53.008	
3. Valores representativos de deuda	53.008	
4. Deudas	53.008	
5. Otros activos financieros	53.008	70.428.59
6. Otras inversiones	53.008	
VII. Activo por importo distinto	53.008	5.714.72.54
VII. Deudas correspondientes	53.008	
	53.008	76.143.01



NULA ESTA CÁPA PARA CERTIFICAR
NULA LA AQUELLA CÁPA PARA CERTIFICAR

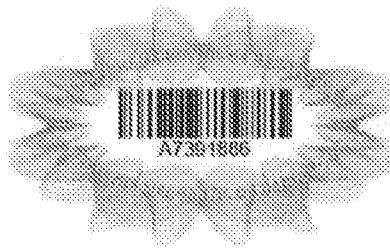
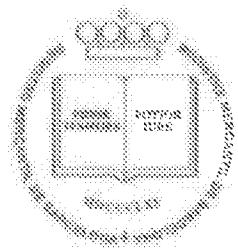
RENDIMIENTO MERCANTIL DE		ESTIMACIONES	
TORADO	PEC.	LITROS	HOLAS
2	1	0	0

PATENT
REEL: 050308 FRAME: 0682



NULA ESTA CARTA PARA CERTIFICAR
NULA ESTA CARTA PARA CERTIFICAR

	PATERNALES Y HACIENDA	2006.3.31	2006.3.31	2006.3.31
	PATERNALES NETOS	A. PATERNALES	B. PATERNALES	C. PATERNALES
A.1) Fondos propios	200000			274.229,86
1. Capital	200000			274.229,86
1. Capital suscripto	200000			2022.873,25
1.2. Capital no suscrito	200000			522.922,25
B. Proveos de servicios	355320			6.287.845,96
B.1. Recursos	355320			43.272,86
1. Legal y establecidas	303318			87.243.574,10
2. Otras reservas	213302			
B.2. Recursos y participaciones en patentes y propias	213302			
2. Recaudación de sanciones ambientales	213302			7.531.132,23
1. Fideicomisos	213302			
2. Organizaciones de defensa, defensores, ...	213302			7.531.132,23
3. Otras sanciones de sanciones	213302			
3.1. Recaudado del ejercicio	213302			7.531.132,23
3.2. Dividendos a socios	213302			
3.3. Otras recaudaciones de gastos de explotación	213302			
A.3) Activos por cambios de valor	200000			
1. Activos financieros disponibles para la venta	200000			7.981.084,14
2. Capacidades de cobro	200000			
3. Activos no corrientes y previstas vidas para la venta	200000			
3.1. Diferencia de conversión	200000			
3.2. Obras	200000			
A.3) Sustenciones, donaciones y legados recibidos	200000			
B.1) PATERNALES COTIZADAS	200000			6.333.396,42
B.2. Participaciones en empresas	200000			
1. Participación en establecimientos	200000			
1.1. Participación en establecimientos de personal	200000			
2. Activaciones mediante fondos	200000			
3. Participaciones por resultado de actividad	200000			
4. Otras participaciones	200000			
B.2) PATERNALES INVESTIGACIONES Y DESARROLLO	200000			102462,06
B.3) Donaciones a tercero privado	200000			3.203.320,42
B.4) Obras y otros valores recuperables	200000			33.226,00
B.5) Obras destinadas a tercero público	200000			1.413.948,79
B.6) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.7) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.8) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.9) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.10) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.11) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.12) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.13) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.14) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.15) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.16) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.17) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.18) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.19) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.20) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.21) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.22) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.23) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.24) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.25) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.26) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.27) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.28) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.29) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.30) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.31) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.32) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.33) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.34) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.35) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.36) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.37) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.38) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.39) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.40) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.41) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.42) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.43) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.44) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.45) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.46) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.47) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.48) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.49) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.50) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.51) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.52) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.53) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.54) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.55) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.56) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.57) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.58) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.59) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.60) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.61) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.62) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.63) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.64) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.65) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.66) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.67) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.68) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.69) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.70) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.71) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.72) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.73) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.74) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.75) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.76) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.77) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.78) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.79) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.80) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.81) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.82) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.83) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.84) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.85) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.86) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.87) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.88) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.89) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.90) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.91) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.92) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.93) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.94) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.95) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.96) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.97) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.98) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.99) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.100) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.101) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.102) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.103) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.104) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.105) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.106) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.107) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.108) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.109) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.110) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.111) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.112) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.113) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.114) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.115) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.116) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.117) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.118) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.119) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.120) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.121) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.122) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.123) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.124) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.125) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.126) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.127) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.128) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.129) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.130) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.131) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.132) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.133) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.134) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.135) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.136) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.137) Activaciones para saneamiento de tercero	200000			22.230,00
B.138) Activaciones para saneamiento de tercero				

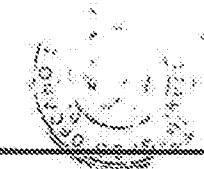


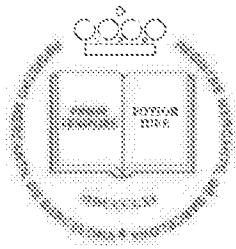
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE	BARCELONA		
TOAN 6	SEC.	118018	HOJA
42.885			B-59850
NOTAS MARGINALES			
S.S.R. ESTADISTICA NACIONAL VIAL DEL TONO 4110C FOLIO 50			
52			

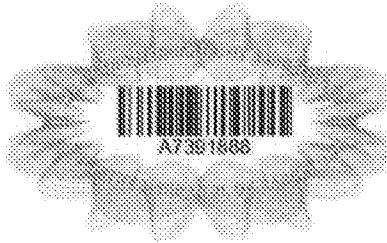
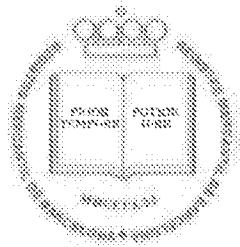
EGOSMO MECÁNICO DE
CIRCUITOS

TABLE OF CONTENTS





PA	Indemnizaciones fijas/reembolsos a cuenta plazo	1.228.000	
V	Periodificaciones a cuenta plazo	5.299.000	
VI	Efectos y demás asientos Registros equivalentes	1.923.000	
TOTAL AL 21/09/19 (A+B)		3.610.000	
		3.610.000	
AG	PERIODIFICACIONES NETO	3.610.000	
	A-1) Fuentes propias	3.610.000	
1.	Capital	3.610.000	
2.	Capital restornado	3.610.000	
3.	(Cartera de deudores)	3.610.000	
4.	Préstamos de entidades	3.610.000	
5.	Sistemas de control y administración	3.610.000	
6.	Abonos/retenciones y gastos/deducciones del goce/plazo	3.610.000	
7.	Reestimaciones de diferencias de inventarios	3.610.000	
8.	Otros ajustamientos de resultados	3.610.000	
9.	Resultados neto ejercicios	3.610.000	
10.	(Diferencias a operar)	3.610.000	
A-2) Abonos de pasivo/capital neto	3.610.000		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.610.000		
B) Periodificaciones correspondientes a la actividad ordinaria	3.610.000		
1.	Periodificaciones a cuenta plazo	3.610.000	
2.	Diferencias a cuenta plazo	3.610.000	
3.	Fluctuaciones de crédito	3.610.000	
4.	Alquileres para arrendamiento financiero	3.610.000	
5.	Otros flujos a cuenta plazo	3.610.000	
VI.	Resultados entre empresas del grupo y asociadas a cuenta plazo	3.610.000	
VII.	Resultados por desprendimiento个别	3.610.000	
VIII.	Periodificaciones a largo plazo	3.610.000	
IX.	Alquileres temporales/no transitorios	3.610.000	
X.	Prouda bien característica de empresas a cuenta plazo	3.610.000	
12)	PERIODIFICACIONES CORRIENTES	3.610.000	
1.	Periodificaciones a cuenta plazo	3.610.000	
2.	Resuldo a cuenta plazo	3.610.000	
3.	Operaciones con empresas de crédito	3.610.000	
4.	Alquileres por arrendamiento financiero	3.610.000	
5.	Otros flujos a cuenta plazo	3.610.000	
6.	Resultados entre empresas del grupo y asociadas a cuenta plazo	3.610.000	
7.	Alquileres temporales/no transitorios	3.610.000	
8.	Prouda bien característica de empresas a cuenta plazo	3.610.000	
1.	Periodiciones	3.610.000	
2.	Periodificaciones a largo plazo	3.610.000	
3.	Periodificaciones a cuenta plazo	3.610.000	
4.	Resuldo a cuenta plazo	3.610.000	
5.	Operaciones con empresas del grupo y asociadas a cuenta plazo	3.610.000	
6.	Alquileres temporales/no transitorios	3.610.000	
7.	Prouda bien característica de empresas a cuenta plazo	3.610.000	
8.	Periodiciones	3.610.000	
9.	Periodificaciones a largo plazo	3.610.000	
10.	Periodificaciones a cuenta plazo	3.610.000	
11.	Periodiciones	3.610.000	
TOTAL PERIODIFICACIONES NETO Y REGISTROS (A+B+C)		3.610.000	



ESTA CARTA PARA CERTIFICAR
ESTA CARTA PARA CERTIFICAR

NULA ESTA CARTA PARA CERTIFICAR
NULA ESTA CARTA PARA CERTIFICAR

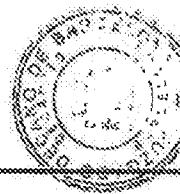
1. O.M.C. SEC. 1985
42895 N.º 105
NOTAS MARGINALES

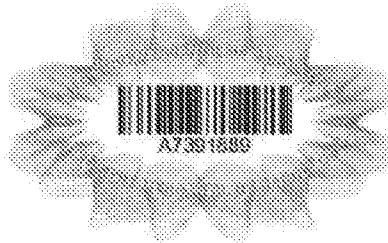
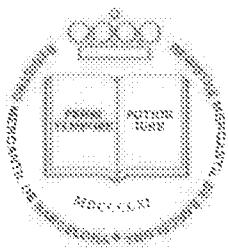
N.º 105
GREEN
HORN
HORN

8-59850

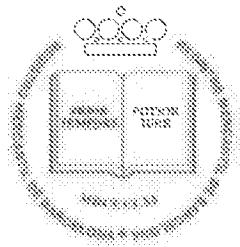
52

	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
A) ACTIVOS NO CORRIENTES.....	69929	20112	81.558.015,69	
1. Inmovilizado Intangible	51158		5.822.612,88	
2. Comedores	61139			
3. Personas, licencias, marcas y autorizaciones	31155			
4. Fletes de suministros	11132		6.477,83	
5. Ajustaciones administrativas	31146		6.801.230,65	
6. Inventarios	31130			
7. Otras sin efecto financiero	31131			
8. Señalización mobiliaria	31132			
9. Terrenos y edificios	41219			
10. Inversiones directas y otra inversión no monetaria	11132			
11. Inversión en cláusulas y estímulos	11132			
12. Inversiones financieras	31133			
13. Tesorería	11132			
14. Contingencias	11132			
B) INVERSIÓN EN PROYECTOS.....	11132			
1. Desarrollo y mejoramiento del negocio y establecimientos a largo plazo	11400		12.74	
2. Mejoramiento de rendimiento de los procesos	11419		12.74	
3. Oficinas o establecimientos	31132			
4. Nuevas instalaciones de fábrica	31132			
5. Otras inversiones permanentes	31132			
6. Otros recursos	31132			
7. Inversiones financieras de largo plazo	31132			
8. Clases de inversiones	31132			
9. Otras inversiones	31132			
C) INGRESOS Y GASTOS.....	31132			
1. Gastos de funcionamiento	31132			
2. Gastos de inversión	31132			
3. Subsidios y contribuciones directas	31132			
4. Tasaciones	31132			
5. Otras actas de remuneración	31132			
6. Otras inversiones	31132			
7. Otras inversiones	31132			
8. Otras inversiones	31132			
9. Otras inversiones	31132			
VII. Activos que forman parte del bienio	348.413,73			
10. Bienes destinados a ser vendidos	892728			
			5.817.391,82	
b) Activos no corrientes mantenidos para la venta	12139			
1. Edificios	312823		418.144,26	
2. Comedores	312820		58.002,98	
3. Materiales puros y otros ajustes permanentes	432320		258.474,81	
4. Producción semibrida	312218		35.813,84	
5) Gastos largos de producción	312345		35.813,84	
6) Gasto en producción	312225		35.813,84	
7) Producción semibrida	312345		35.813,84	
8) Gasto largo de producción	312225		35.813,84	





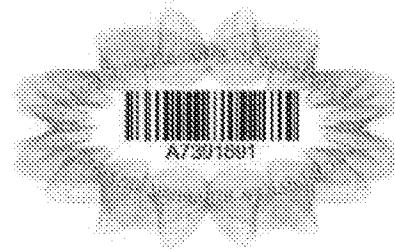
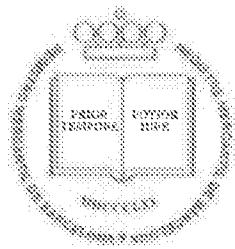
NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PEP CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			H.O. 4
T. N. C.	S. E. C.	L. B. C.	
62885			B-59850

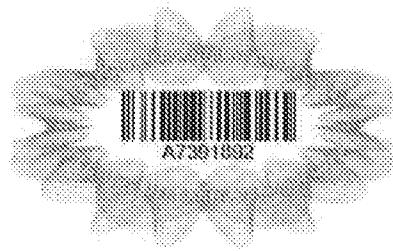
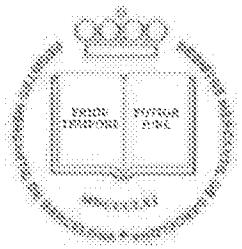
VI.	Obras operaciones de gestión	228908
VII.	Resultados 100% ejecutivo	1.611.235,75
VIII.	(Obligaciones a cuadros)	21.010
IX.	Obras Inversión de portafolio neto	21.8398
X.	Obras inversiones en portafolio de riesgo	21.8398
XI.	Obras financieras disponibilidades para la inversión	21.1108
XII.	Operaciones de cobertura	21.2368
XIII.	Afectos neto corriente y provisión diferenciada mantenida para la inversión	22.1108
XIV.	Operaciones de cobertura	21.6108
XV.	Otros	21.2368
XVI.	Adjs. Subyacientes, donaciones y regalos y contribuciones	30.105
XVII.	94.3392 Neto CORRIENTE	3.430.575,82
XVIII.	Propietarios & otros plazos	25.9358
XIX.	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al patrimonio	31.1152
XX.	2. Recaudación preestablecida	3.0322
XXI.	3. Prestaciones por reembolsos establecidos	21.9332
XXII.	4. Otras prestaciones	31.1932
XXIII.	Bebidas a largo plazo	31.2208
XXIV.	1. Obligaciones y otras señales registrables	31.1219
XXV.	2. Bebidas den autorizadas de crédito	31.1219
XXVI.	3. Acreencias por autorizadas financieras	31.1212
XXVII.	4. Deudas	31.1212
XXVIII.	5. Otras señales financieras	31.1212
XXIX.	10. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largos plazos	31.2320
XXX.	11. Prestaciones por resultado establecido	31.1468
XXXI.	12. Perfomancias a largo plazo	31.1519
XXXII.	13. Acreencias contables no comerciales	31.1510
XXXIII.	14. Deudas con acreedores financieros propios	31.1760
XXXIV.	15. Resultado a corto plazo	31.2208
XXXV.	16. Operaciones CORRIENTE	2.285.457,72
XXXVI.	1. Prestaciones y otras relaciones con empresas no mantenidas por el cliente	31.1102
XXXVII.	2. Prestaciones y otras relaciones con empresas mantenidas por el cliente	31.2208
XXXVIII.	3. Acreencias por suministros financieros	31.1210
XXXIX.	4. Deudores	31.2202
XL.	5. Otras prestaciones financieras	31.2210
XLI.	6. Gremios con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	31.1610
XLII.	7. Acreencias contables y fondos clientes y proveedores	31.1610
XLIII.	8. Prestaciones a largo plazo	31.2514
XLIV.	9. Prestaciones a corto plazo	31.1612
XLV.	10. Prestaciones, anticipación de tipos y 5850290680	22.6520
XLVI.	11. Acreencias a corto plazo	31.1510
XLVII.	12. Prestaciones financieras pendientes de pago	31.2208
XLVIII.	13. Prestaciones financieras financieras	31.2208
XLIX.	14. Prestaciones financieras financieras	31.2208



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PUA CERTIFICAR

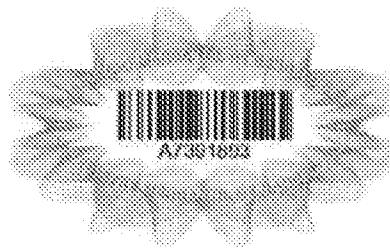
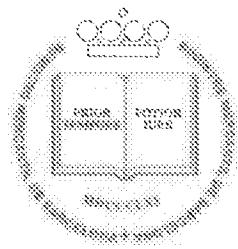
	6. Diferencias entre las Nominaciones Provisorias.....	118.212,23
7. Principios de contabilidad.....	30.345,28	
8. Preferencias y demás.....		
9. Precio neto de las nominaciones especiales e otros precios.....		
TOTAL IMPRESO EN PESOS (a \$ 45).....	92.853.344,31	

El balance de la sociedad absorbente ha sido auditado por la firma "PROFICSA, S.A.", quien ha emitido el correspondiente informe en fecha 30 de mayo de 2013, y el balance de la sociedad absorbida "INUIBA, S.A." ha sido auditado por la firma "BDO AUDITORES, S.L.", quien ha emitido el correspondiente informe en fecha 8 de abril de 2013. Dichos informes constan incorporados a la matriz de la escritura número 6901 de protocolo, que se dirá: "Cuarto." La presente fusión ha sido publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 13 de noviembre de 2013 y en el diario "EL MUNDO" (Edición Catalunya) el día 11 de noviembre de 2013. El otorgante, tal como interviene, hace constar que se ha cumplido lo establecido en el artículo 42 de la ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en relación con los derechos de información y asimismo, con lo establecido en el artículo 39 de la LSE, y que han sido puestas a disposición de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales) los documentos a que se refiere el artículo 13 de dicha ley; asimismo manifiesta que habiendo transcurrido el plazo legal de oposición establecido en el artículo 43 LSE desde la publicación del último anuncio de la sociedad absorbida "INUIBA, S.A.", quedando integramente derogados los que regían hasta el día de la Junta en la sociedad de esta hoja y siendo sustituidos por los de dicha sociedad absorbida "INUIBA S.A.", queda inalterado el artículo de los estatutos sociales de la sociedad absorbida "INUIBA S.A.", quedando inalterado el capital social, así como el número y valor nominal de las acciones. En cuanto a las modificaciones, destaca las siguientes: La sociedad absorbente adopta la denominación de la sociedad absorbida "INUIBA S.A.". Sin perjuicio de la sociedad absorbida "INUIBA S.A.", quedando inalterado el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil y en virtud del cual, no es necesaria la certificación de denominación del Registro Mercantil Central. La sociedad absorbente amplía el objeto social y adopta el de la sociedad absorbida "INUIBA S.A." Se modifica la redacción del artículo referente a la duración de la sociedad, pero sin alterar su esencia anterior. Se modifica la redacción del artículo referente al domicilio, pero sin modificar el efectivo domicilio social. Se modifica la redacción del artículo referente al capital social, pero manteniendo su esencia anterior. Se establece una prestación accionista al efecto de establecer un derecho de arrestito a los accionistas en caso de recibir una oferta por el 100% de las acciones. Se establecen los derechos de los accionistas. Se establece el régimen de copropiedad y derechos reales sobre las acciones. Se admite la adquisición por la sociedad de sus propias acciones. Se modifica el régimen de transmisión de acciones para adaptarlos al régimen que tienen en la sociedad absorbida "INUIBA S.A." regulando la transmisión inter viva, mortis causa, procedimiento judicial o administrativo de ejecución, derecho de preferencia y transmisión libre. Se establece el régimen de funcionamiento de los órganos sociales, es decir, de la Junta General y del órgano de administración. Se modifica la redacción del periodo que comprende el ejercicio social, sin cambiar su esencia. Y finalmente, se modifican las causas de disolución para adaptarlos a la nueva Ley de Sociedades de Capital. En base a lo expuesto, los estatutos sociales, quedan como a continuación se dirá: TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Denominación Social Esta sociedad se denominará "INUIBA S.A." (la "sociedad") y se regirá por los presentes Estatutos y



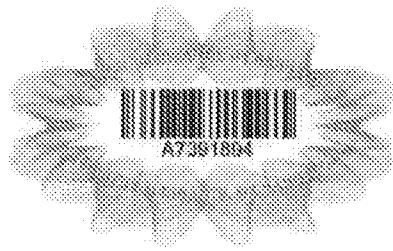
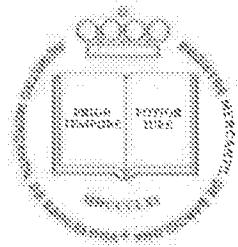
REGISTRO MERCANTIL DE CÓDIGO	FECHA	Nº 6
4.2.0.6	5/10/2005	3.59350
NOTAS MARCHALES	5.2	<p>Nº 65 INSCR.</p> <p>NOTAS MARCHALES</p> <p>5.2</p> <p>Por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Artículo 2 Objeto Social. Constituye el objeto social de la sociedad: 1. la investigación, fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y electrónicos y de electrodomésticos, la importación y exportación de los mismos; 2. la compra y venta de todo clase de terrenos, su urbanización y parcelación, uso y arrendamiento exclusivo el financiero, la construcción de viviendas y locales, venta y arrendamiento salvo el activo financiero de las viviendas y locales construidos y adquiridos. Artículo 3 Duración de la sociedad. Su duración será indefinida y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Si la ley exigiere para el inicio de algunas de las operaciones a enumeradas en el artículo anexo la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. Artículo 4. Tercerilio Social. 4.1 Su domicilio social queda fijado en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), calle Molianes, sin número, Polígono Industrial Can Casablanca. 4.2 Podrá el órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede o social dentro de la población de su domicilio. Artículo 5. Capital Social y Acciones. Artículo 5.1 El capital social es de TRES CIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (322.623,28€), completamente suscrito y desembolsado, y está representado por 2.684 acciones ordinarias, nominativas, de 120,202416 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.684, ambos inclusive. 5.2 Las acciones se representarán mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. Artículo 6. Prestaciones accesorias. 6.1 Cada una de las acciones impondrá a su titular la prestación accesoria no retribuida consistente en la obligación de vender todas las acciones de que sea titular al tercio que haya emitido una oferta en fines de compra de la totalidad de las acciones, por el precio que dicho tercio ofrezca, siempre que dicha oferta haya sido aceptada por los o titulares del 75% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad en ese momento y siempre que el precio recogido en la citada oferta en fines de compra no sea inferior al valor razonable de las acciones. En este supuesto, no será ejercitible el derecho de adquisición preferente que los presentes Estatutos reconocen a favor de los accionistas. 6.2 El incumplimiento de la obligación de realizar la presente prestación accesoria facultará a la Sociedad para exigir la ejecución de la misma en forma específica procediendo a la enajenación de las mismas a favor del oferente, judiando el accionista incumplidor obtener en el domicilio social el precio ofrecido, o transcurridos dos meses los administradores designarán en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, a nombre de los interesados el referido precio ofrecido a favor del accionista incumplidor. A tal efecto, la valoración de las acciones del accionista incumplidor será llevada a cabo por auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad o de cualquiera de los accionistas titulares de las acciones que hayan de ser valoradas. El incumplimiento de la prestación accesoria supondrá asimismo la aplicación de una cláusula penal para el accionista incumplidor, que consistirá en que la Sociedad deducirá de la cantidad a reembolsar una cantidad igual al valor que resulte de aplicar a los honorarios satisfechos al auditor designado por el Registrador Mercantil el porcentaje que dicho accionista tuviese en el capital social. Artículo 7 Derechos y Deberes conferidos a los accionistas. 7.1 La acción confiere a su titular legitimidad para participar en la liquidación, y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información para conocer el estado y situación de la sociedad. Artículo 8 Propiedad y derechos sociales</p>

Modificado art. 4º por Anexo. 5º
Resolución, a 06 de octubre de 2006



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

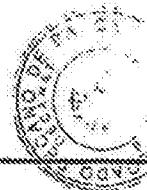
sobre las acciones 8.1 las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones. 8.2 En el caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista resida en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá el derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. 8.3 En caso de pignoración de acciones sociales, los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones pignoradas corresponderán de forma exclusiva a los respectivos accionistas quedando el acreedor pignoraticio obligado a facilitar el ejercicio de tales derechos excepto en el supuesto de ejecución de la prenda sobre las acciones de la Sociedad en cuyo caso éstos corresponderán al acreedor pignoraticio. Artículo 9. Adquisición por la sociedad de sus propias acciones. La Sociedad únicamente podrá adquirir sus propias acciones en la forma, con los recursos y a los efectos previstos en la legislación vigente que resulte aplicable. Artículo 10 Transmisiones de acciones la transmitibilidad de las acciones de la sociedad se regulará por los siguientes términos y condiciones: 10.1 Transmisiones inter vivos En todas las transmisiones de acciones realizadas por actos inter vivos tanto a título oneroso como a título gratuito, que no estén expresamente excluidas en virtud de lo dispuesto anteriormente, los accionistas tendrán un derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que se pretenden transmitir en proporción a su participación en el capital social. El accionista que se proponga transmitir (el "Accionista Transmisor") sus acciones o alguna de ellas (las "Acciones a Transmitir"), deberá comunicarlo al órgano de Administración de la Sociedad, por escrito a través de cualquier medio que permita tener constancia expresa de su recepción y haciendo constar el número, características de las Acciones a transmitir, la identidad del potencial adquirente y, en su caso, el precio y demás condiciones del traspaso (el "Proyecto de Transmisión"). El órgano de Administración dispondrá de un plazo de cinco (5) días desde la recepción del Proyecto de Transmisión para comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste en el Libro Registro de Acciones Nominaivas, quienes dentro de los quince (15) días siguientes podrán comunicar su decisión de ejercitarse su derecho de adquisición preferente respecto de todas o alguna de las Acciones a transmitir en los términos que a continuación se indican. Si fueren varios los que ejercitaran su derecho se distribuirá entre ellos a pro rata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división, al accionista titular de mayor número y, en caso de empate, por sorteo. El precio de las Acciones a transmitir, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad el Proyecto de Transmisión. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el Proyecto de Transmisión, para la adquisición de las Acciones a transmitir será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la comprendida por las Acciones a transmitir gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Proyecto de Transmisión. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el Proyecto de Transmisión, para la adquisición de las Acciones a transmitir será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la comprendida por las Acciones a transmitir gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Proyecto de Transmisión. A los efectos de esta artículo, se entenderá como valor razonable el que determine un auditor distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombran a tal efecto los administradores de la Sociedad. Los gastos del auditor correrán de cuenta y cargo de la Sociedad. La transmisión deberá tener lugar en el plazo de un (1) mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirientes. El Accionista Transmisor podrá enajenar las Acciones a transmitir en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido dos (2) meses desde que se hubiere puesto en

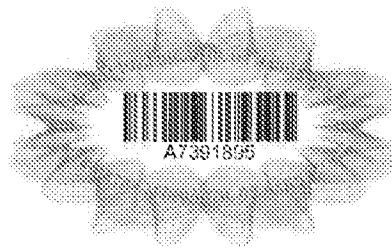
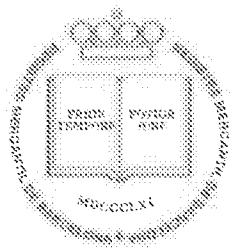


NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CÀRA PER CERTIFICAR

conocimiento de la Sociedad el Proyecto de Transmisión sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirientes. 10.2 transmisiones mortis causa y como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución El mismo derecho de adquisición preferente regulado anteriormente será de aplicación en las transmisiones de acciones mortis causa, repetámonos en tal caso lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos supuestos, la comunicación al órgano de Administración podrá efectuarse individualmente al heredero, el legatario, el administrador de la herencia o la persona que haga sus veces y se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento de dicha comunicación. Se entenderá como valor razonable el del día del fallecimiento del accionista.

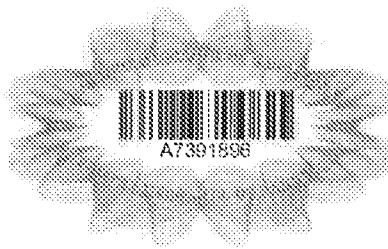
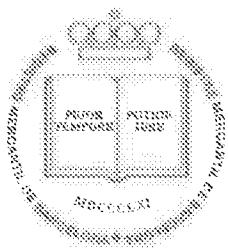
Habrá lugar al ejercicio del derecho de adquisición preferente en los términos regulados anteriormente aun en el caso de embargo o ejecución forzosa a instancias de tercero, o como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo de ejecución sobre acciones de la Sociedad o derechos inherentes a las mismas, por cualquier causa, siendo de aplicación, en tales supuestos, lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Sociedades de Capital. Se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de Administración. 10.3 Transmisión de derechos de preferencia Los derechos de preferencia serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, y por tanto se seguirá el mismo procedimiento que para la transmisión de acciones, existiendo el mismo derecho de tantes de los restantes accionistas, pero con un precio determinado por una firma auditora acordada por el accionista que pretende vender y el accionista que pretende comprar, y en defecto de acuerdo entre ambos, por la firma auditora que nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, a solicitud de cualquiera de los interesados. 10.4. Transmisiones libres. Por excepción, no estarán sujetas a la aplicación de las restricciones a la libre transmisibilidad contenidas en el presente artículo, las transmisiones que cualquiera de los accionistas realice a favor de otro accionista. Las transmisiones efectuadas contrariamente a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, quien rechazará la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominales. 11.2.11 DE LOS ORIGENES DE LA SOCIEDAD Artículo 11. Emanación de los órganos Sociales La Sociedad estará regida y administrada, en los términos y condiciones que después se expresarán, por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas. b) El Consejo de Administración. c) La Comisión Delegada. 12. EJECUCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL Artículo 12 Junta General 12.1 La Junta General de Accionistas es el supremo órgano deliberante a través del que se manifiesta la voluntad social. 12.2 Los accionistas, legal y válidamente constituidos en Junta General, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. 12.3 Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionista en los casos y con los requisitos previstos por la Ley. Artículo 13 Competencia de la Junta La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos. Artículo 14 Junta Ordinaria y Extraordinaria 14.1 La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto o de forma universal, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualesquier otro asunto de su competencia. 14.2 Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior, tendrá la consideración de extraordinaria y se reunirá, en cualquier época del año, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno. 14.3 Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notarialmente para tal convocatoria. El Consejo de Administración convocará la Junta para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido notarialmente para tal convocatoria. El





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULA LA OTRA CARA PARA CERTIFICAR

5.2 Los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud. 14.4 Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debidamente convocadas e celebradas de forma universal, quedarán válicamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día. Artículo 15 Convocatoria de la Junta. 15.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en la que la Sociedad tenga su domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. 15.2 Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Artículo 16 Derecho de asistencia. 16.1 Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas de la Sociedad, siempre que las tengan acciones inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominaativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten en cualquier forma admisible por la legislación vigente. 16.2 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre y cuando el representante sea un accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que estos sean insubsanables. 16.3 Los Vocales del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, salvo causa cabidamente justificada que lo impida. Los Directores y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta General. Artículo 17 Borracha de información de los accionistas. 17.1 Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o, formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. El Consejo estará obligado a proporcionárselas, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. 17.2 En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, al informe de los Auditores de Cuentas. Artículo 18 Presidencia de la Junta y formación del Consejo. 18.1 El Presidente del Consejo de Administración, y, en su defecto, un vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios, presidirá la Junta General, sustituyéndolo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Consejero que designe el Consejo de Administración. Actuará de Secretario el Secretario del Consejo y, en su defecto, el Vicesecretario, por el orden que corresponda si fueran varios. Y, en caso de igual antigüedad el de menor edad, 18.2 Constituida la Mesa, y antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la lista podrá firmarse mediante Firma o fotocopiarla a soporte informático. 18.3 Una vez formada la lista, el Presidente declarará si se han cumplido o no los requisitos exigidos para la constitución válida de la Junta. Las vidas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por el Presidente, asistido por el Secretario. Acto seguido, si ello hubiere lugar, el Presidente declarará válidamente constituida la



NULLA ESTA CÁPAA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CÀPÀ PER CERTIFICAR

ESTADO MEXICANO DE MÉJICO				BARRIONA
FECHA	SIG.	NÚMERO	NOTA	
6/2/86		8-53850	Nº 54 BARRIONA ESCRIB.	52

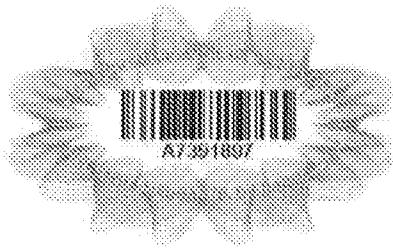
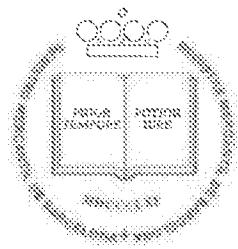
NOTAS MARGINALES

que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día, y resolverá las dudas que se susciten sobre el contenido del mismo; considerará en el momento que estime oportuno el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten y podrá retirarse cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o que se dificulta la marcha de la reunión, o que no se encuentra incluido en el Orden del Día; indicará cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamará los resultados de las votaciones. 19.2 La votación se efectuará mediante mano alta, si ello fuera necesario, pudiendo adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto de la necesidad de hacer constar en Acta la oposición de los accionistas, en su caso. Artículo 20 Adopción de acuerdos 20.1 La Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la Ley, emitidos por los accionistas presentes o representados. 20.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se requiere el voto favorable de accionistas que representen el 75% del capital social, en primera convocatoria, o del 50% del capital social, en segunda convocatoria para la adopción de los siguientes acuerdos:- transformación, escisión, disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo causa lejana; - la modificación del objeto social o del régimen de transmisión de las participaciones; - reducción de capital, excepto que concurre en causa legal; - modificación de la estructura del órgano de administración y/o del número de sus miembros; y/o su remuneración; - la revocación, suspensión o modificación de cualquier acuerdo para el que se requiera la mayoría aquí prevista y la supresión de los derechos de preferencia en los aumentos de capital. 20.3 Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley. Artículo 21 Acta de la Junta Y Documentación de los Asuntos 21.1 Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta en la que figurarán, al menos, todas las datos exigidos por la Ley y el Reglamento del Registro Mercantil Una vez aprobada el Acta en la forma prevista por la Ley, se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas y se firmará por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes hubieran actuado en la Junta como tales. 21.2 El Acta aprobada de las formas previstas en la Ley tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. 21.3 Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen el menor al uno por ciento del capital social. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El Acta notarial tendrá consideración de Acta de la Junta. SECCIÓN SEGUNDA REGISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 22 Estructura de la administración de la Sociedad 22.1 La administración de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, a la Comisión Delegada y, en su caso, a uno o varios consejeros delegados. 22.2 Cada uno de estos órganos tendrá la competencia que, sin perjuicio de lo previsto en las Leyes, se indica en estos estatutos.

Artículo 23 Composición y nombramiento del Consejo de Administración 23.1 El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 7, designados por la Junta General de Accionistas. 23.2 Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años. Podrán ser elegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. 23.3 El Consejo de Administración estará facultado para cubrir con carácter provisional las vacantes que en su seno ocurran, designando en la forma legamente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se realice la primera Junta General.

Artículo 24 Responses para ser designado Consejero 24.1 Podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas mayores de edad en quienes no concurren las prohibiciones y las causas de incompatibilidad que la legislación aplicable establezca, en especial la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. Artículo 25 Designación de Cargos 25.1 El Consejo elegirá de entre sus Consejeros a un Presidente y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes que sustituyan al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, y en

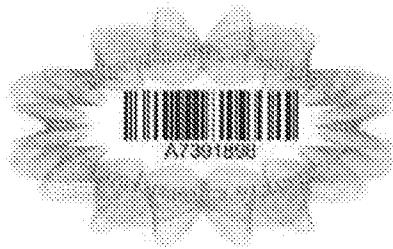
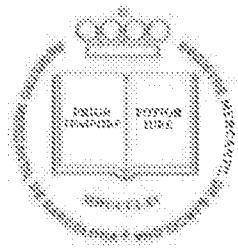


NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunas por el Consejo o por el mismo Presidente. 25.2 El Consejo podrá delegar las funciones que estime convenientes en uno o varios Consejeros de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

25.3 Asimismo, exigirá a las personas que han de ocupar los cargos de dirección de la Sociedad que considere necesarios para su funcionamiento, y a un Secretario y a cuantos vicosecretarios estime precisos. El Secretario y, en su caso, los vicosecretarios del Consejo pueden no ser miembros del Consejo de Administración. Artículo 26 Resoluciones Constitución y Adopción de Acuerdos del Consejo. 26.1 El Consejo se reunirá normalmente una vez al mes, en el domicilio social, previa convocatoria del presidente o el que haga sus veces. 26.2 El Consejo celebrará reuniones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o quien haga sus veces. También se reunirá a solicitud de, al menos, tres Consejeros. La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o electrónico. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con 5 días de antelación. Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión. 26.3 Todos los Consejeros asistentes podrán otorgar su representación por carta a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiere. 26.4 El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concuerden a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales, estén o no en ejercicio. 26.5 Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los Consejeros nombrados, salvo en los supuestos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros. Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del consejero para la adopción de cualquiera de las siguientes a decisiones: i) la delegación de facultades para adoptar acuerdos como Socio/Accionista único de las filiales de la Sociedad y su revocación así como el otorgamiento y revocación de poderes especiales; ii) el otorgamiento de garantías reales o personales, distintas de las otorgadas en el desarrollo ordinario de su negocio; iii) la revocación, suspensión o modificación de cualquier acuerdo del Consejo de Administración que requiera de mayoría calificada. 26.6 La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se opone a esta procedimiento. 26.7 Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en Actas firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieran sustituido en la reunión de que se trate. Las Actas se extenderán o transcribirán en un libro de Actas que podrá ser distinto del previsto para la Junta General de Accionistas. Artículo 27 Retribución El cargo de consejeros no será retribuido. Artículo 28 Representación de la Sociedad. 28.1 La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, a la Comisión Delegada y, en su caso, a los Consejeros Delegados. 28.2 Al actuar colectivamente, Los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada se ejercitarán por su Presidente, el Vicepresidente, el Consejero que, en su caso se designe en el acuerdo o por el Secretario, actuando cualquiera de ellos individualmente. 28.3 El Presidente del Consejo de administración y los consejeros delegados tendrán poder de representación actuando a título individual. Artículo 29 Competencias del Consejo de Administración 29.1 Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades o para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad. 29.2 El Código es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que a no estén atribuidos por la ley a estos Estatutos a la Junta General. Artículo 30 Comisión Delegada 30.1 El Consejo de Administración podrá, con subjeción a las disposiciones legales vigentes, delegar sus facultades y atribuciones en una Comisión Delegada compuesta de tres a cinco Consejeros, que se constituirá o disolverá a voluntad del Consejo de Administración. 30.2 Dicha Comisión, una vez nombrada, filiará las normas para su actuación y se reunirá en las

Modificado art. 27º por anexo 63º.
Barcelona, 8-04-2004

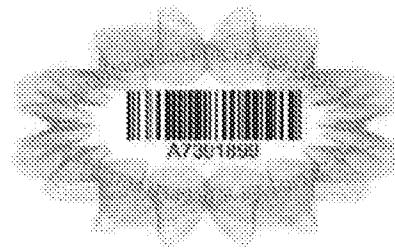
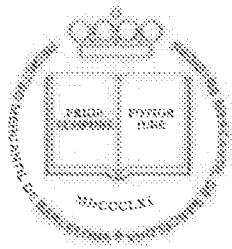


ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BANCA			
TIPO	SEC.	LIBRO	HOLA
42 885			8-59850
NOTAS MARCHALES	M.J.S. GREGORIO MENDEZ		

52

fechas y con las condiciones que la misma determine. Serán Presidentes, y en su caso Vicepresidentes, y Secretario, y en su caso Vicesecretarios, de la Comisión e Delegada, quienes lo sean del Consejo de Administración. 30.3 Las vacantes que se produzcan en la mencionada Comisión serán provistas con carácter definitivo por el Consejo de Administración e interinamente por la propia o Comisión Delegada mientras no se reina el Consejo. 30.4 Serán aplicables en lo pertinente a la Comisión Delegada las prescripciones establecidas para el Consejo de Administración de estos Estatutos. Artículo 31. Del Presidente 31.1 El Presidente del Consejo será considerado como Presidente de la Compañía y de todos sus órganos de Gobierno y administración, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Comisión Delegada, órganos a los que represente permanentemente con los más amplios poderes, y podrá tomar, en casos de urgencia, o las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. 31.2 En especial, corresponde al Presidente del Consejo de Administración: 1º) Representar a la Sociedad en sus relaciones con cualesquier Administraciones y Corporaciones Públicas, extranjeras y supranacionales y con toda clase de personas físicas y jurídicas para el cumplimiento de los fines sociales y aquellas que con los mismos se relacionen de un modo directo; debiendo en tal concepto llevar la firma social y autorizar las instancias, memorias y cartas que estime útiles para la consecución de tales fines. 2º) Representar también a la Sociedad en la celebración de toda clase de actos o contratos, sujetos a la autorización o aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, en su caso. 3º) Representar igualmente a la Sociedad como demandante, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto ante toda clase de Juzgados y Tribunales y órganos e instituciones arbitrales, pudiendo autorizar en tal sentido los oportunos poderes a favor de los Procuradores, Letrados o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la Sociedad. 4º) Presidir las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos. 5º) Ejecutar, formalizar y, en su caso, elevar a instrumento público los acuerdos que, dentro de la competencia especial determinada en estos Estatutos, adopten la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Delegada. 6º) Adoptar, en casos de urgencia que no permitan la reunión de la Junta General, del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los mencionados órganos sociales para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior. 7º) Proporcionar al Consejo de Administración, a la Comisión Delegada en su caso, la organización de los servicios que debe prestar la Sociedad para que se ejerzan de la manera más perfecta y adecuada, así como la adopción de las medidas de consecuencia de éllas, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos innecesarios, abusos o daños. 10º) Autorizar por sí, o por la persona en quien delegue, los nombramientos de directivos y empleados, sin cuyo requisito no se les dará posesión ni se les acreditarán huberes. 11º) Adoptar las medidas que estime necesarias para el buen orden de los servicios y la disciplina del personal. Artículo 32 Del Secretario del Consejo. 32.1 El Secretario del Consejo tendrá a su cargo la custodia del Archivo, de los Libros de Actas y de cualesquier documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. 32.2 Además, en cuanto secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, le corresponde la redacción de las reuniones de las Juntas Generales de Actionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, que irán suscritas por él con el visto bueno del Presidente. Asimismo, le compete la expedición, con sujeción a los requisitos legalmente establecidos en cada caso, de las Certificaciones de las Actas o de otros documentos que



NULLA ESTA CAPA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CAPA PER CERTIFICAR

deban autorizarse para el cumplimiento de los fines sociales o a solicitar de parte legítima, así como la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales. 32.2 El Consejo de Administración podrá nombrar en todo momento a un Vice-Secretario del Consejo, que asista o supla al Secretario en las funciones que tiene o legítimamente encendidas. TÍTULO IV DE LAS CUENTAS ANNUAS, BENEFICIOS Y DIVIDENDOS 33 Ejercicio Social Y presentación de las cuentas anuales 33.1 El ejercicio social comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 33.2 Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración procederá a formular, en la forma prevista por la legislación vigente las cuentas anuales, el informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado o social. 33.3 Las cuentas anuales, que comprendrán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, serán objeto de las verificaciones legalmente establecidas, siendo posteriormente sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado. Artículo 34 Aplicación del resultado 34.1 La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado. 34.2 Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio netoponible no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto inferior al capital social. 34.3 La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

TÍTULO V DISOLVANCE Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Artículo 35 Causas de disolución La Sociedad se disolverá cuando concurre cualquiera de las causas establecidas en el artículo 365.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 36 Liquidación de la Sociedad 36.1 La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el Consejo de Administración en el momento de la disolución de la misma, siempre que el número de Consejeros sea ímpar. En caso contrario, serán liquidadores todos los miembros del Consejo excepto al nombre más reciente. 36.2 La liquidación de la Sociedad se realizará con sujeción a las disposiciones legales vigentes en el momento en que se efectúe.

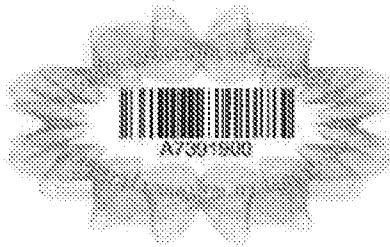
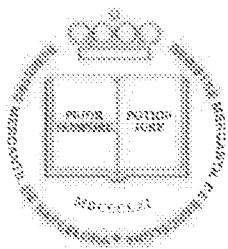
SEPTIEMBRE - Se acuerda cesar como Auditor de la compañía. Por justa causa, a la sociedad "PROTECSA S.A.", con domicilio en Barcelona, calle Calaibria, 259-263, 19 4a, provista de CIF nº A59362726, inscrita en el RORC con el número 50411. Y en su lugar, se acuerda nombrar como Auditor de la Compañía, por tres años, es decir, por los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (1/1/2013 a 31/12/2015), a la sociedad "RDO Auditores, S.L.", domiciliada en calle Rafael Calvo, 18, Madrid, 28010, provista de CIF n.º 8-82-387-572, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1413, sección 8º, folio 201, hoja M-1388, e inscrita en el RORC con el número 51213. Don Santiago Sáenz Fiqueira, acepta, en nombre y representación de la sociedad "RDO Auditores, S.L.", el cargo de Auditor de Cuentas mediante documento suscrito por él mismo en Barcelona, el 5 de noviembre de 2013 cuya firma consta legitimada por el Notario de Barcelona Don Xavier Roca Ferrer, en fecha 10 de enero de 2014, quedando archivado en el letrero al fondo bajo el número 36-144-07200. La Administración de esta hoja se realiza por un Consejo de Administración formado por los señores D. David N. Bendel, D. Roy Smith, D. Antonio Masdefeu Solans, y D. José María Nacías Gaspa. En consecuencia, se acuerda reelegir por un plazo de 6 años a las siguientes personas, como miembros del Consejo de Administración de la Compañía. Don David N. Bendel, _____ de nacionalidad británica, _____ con domicilio en Subidilla, calle Santan número 129, 52 12 y titular del N.I.E. número X-00974287-T. Don Roy Smith, _____ de nacionalidad británica, _____ Con domicilio en Silver Hatch, Silver Hatch, Rynington, Hampshire, UK SO11 6DF, Reino Unido, y titular del N.I.E. número Y-104061-R. Don Antoni Masdefeu Solans, _____ con domicilio en Subidilla, calle Santan número 129, 52 12 y titular del D.N.I. número 46-226-716-M. Asimismo, se acuerda nombrar por un plazo de 6 años a la siguiente persona, como miembro del Consejo de Administración de la Compañía: Don José María Macías Gaspa, _____ con domicilio _____ en calle Salinas número 410 Ático 36, 08022 Barcelona, y previsto

realizado el auditor por la inscripción 624.

Por la inscripción 63º ha cesado su encargado en su cargo DON DAVID N. BENDEL.
Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado constancia a 30 diciembre de 2013 en el Registro de la Propiedad de la Dirección General de Hacienda y de Fomento de la Comunidad de Madrid.

Por la inscripción 67º ha cesado su encargado en su cargo DON ROY SMITH.-
Por la inscripción 54º ha cesado su encargado en su cargo D. JOSÉ MARÍA MACÍAS GASPA.
ANTONIO MASDEFU SOLANS.

Por la inscripción 53º ha cesado su encargado en su cargo DON JOSÉ MARÍA MACÍAS GASPA.



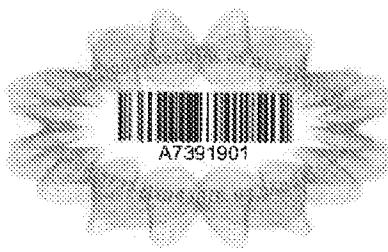
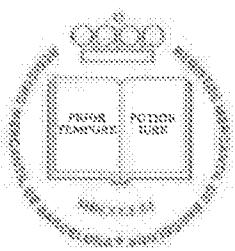
NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PEP CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE ESPAÑA			
TIPO	SEC.	1183	Nº CLA
42885		B-59850	

NOTAS MARGINALES

52

Documento Nacional de Identidad número 37.707.833-T. Los nombrados, aceptan el cargo. En su virtud INSCRIBO la expresada PUSON por las tasas Sociedades "INDIA, S.A." y "GODESSU COMPAÑIA, S.A." (SOCIETAT UNIVERSITATIS), quedan absorbidas por la sociedad de esta hoja, cambio de denominación, ampliación de objeto social, cesas X nombramiento de auditores, cesación y nombramiento de cargos, cancelación de delegación de facultades, cesión de la condición de socios, y refundición de los Estatutos sociales en los términos establecidos. - Así resulta de la escritura otorgada el día 16 de diciembre de 2013 ante el Notario de BARCELONA Don ENRIQUE PEÑA PEIX, número 6904 de Protocolo, presentada a las 10 horas 45 minutos del día 23 de Diciembre de 2013, según el asiento 581 del diario 1179, de la escritura otorgada el día 19 de diciembre de 2013 ante el Notario de Madrid Don Raúl Romualdo Taboada, número 3320 de Protocolo, de la escritura otorgada el día 16 de enero de 2013 ante el referido Notario señor Peña Peix, número 139 de Protocolo, y del documento de aceptación de cargo calendado, aportados a este Registro el día 20 de enero de 2014. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no estan incutos en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a 07 de febrero de 2.014.



ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR
ESTA ES LA CARA PARA CERTIFICAR